

Boletín Oficial MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muningn.gov.ar

Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaría de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSPORTE

-Taxímetros-

10216/Promulgada por Decreto Municipal N°

0372/05: Sr. Muñoz, Froilan Emilio.

10218/Promulgada por Decreto Municipal N°

0373/05: Sr. Avalos, Alberto.

10219/Promulgada por Decreto Municipal N°

0374/05: Sr. Jara, Marcos Antonio.

10220/Promulgada por Decreto Municipal N°

0371/05: Sr. Cortez, Oscar Rodolfo.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

0377/05: Modifica parte pertinente del Decreto N° 0845/04.

-Deja a cargo-

0365/05: Cr Yanes, Carlos Alberto.

0366/05: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

0393/05: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

-Designaciones- (Planta Política)

0367/05: Martini, Mario Daniel y Rimaniol, Mario Daniel.

0375/05: Cil Julia Cecilia.

0380/05: Modifica parte pertinente Decreto N° 0285/05.

-Régimen Disciplinario- (Sanciones)

0369/05: Hernández David.

0370/05: Arriagada, María Eva.

-Servicios-

0376/05: Inostroza, Jorge Luis.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0392/05: Licitación Privada OE N° 03/05, P/Obra: "Cerramiento del Canal Villa María e/ Bahía Blanca y Linares".

0394/05: Licitación Pública OE N° 08/05, P/Obra: "Pavimentación Calles del Barrio Mariano Moreno".

CONTRATACIONES

0384/05: Obra: " Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén E.T.O.N.", Licitación Pública Nacional N° 02/03 C/empresas Codam S.R.L., Sanandres Rivas y Riva S.A. I.I.C.F y A. (unión Transitoria de Empresas).

0385/05: Obra "Estudio y Proyecto Ejecutivo para el Plan de Pavimentación Período 2004-2007 – Grupo 3- Cuadrante Noroeste Barrios Villa Farell

y Provincia Unidas" C/ empresa Tecfor Ingeniería S.R.L.

0386/05: Obra "Pavimentación Calle O. Leguizamón Tramo: Calle La Plata-Fava". C/ Empresa R.J. Ingeniería S.A.

0391/05: Contratación Directa OE N° 49/04, Obra "Ampliación Red de Gas Natural Sectores I y II Barrio Parque Industrial. C/firma Vacumat S.R.L.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0381/05: Sr. Joel Dor Sebastián Lascano.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0382/05: Caratulados: " Ortega, Eduardo Rubén C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Amparo" Expte. N° 255 –Año 2001.

RECLAMO

0368/05: Sr: Fernández, Daniel Oscar.

TESORO

-Subsidios-

0378/05: Deja sin efecto Decreto 0771/04.

0387/05: Parroquia María Madre de la Iglesia. Pagar al Sr. Barrufet, Fernando, Párroco de la Iglesia solicitante.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamo-

0175/05: Ortega Rubén Eduardo.

0176/05: Alcaraz Roberto Daniel.

0177/05: Fornara, Omar Alberto.

-Retribuciones-

0173/05: Garelo, Rosa del Valle, Scardapane, Armando Alberto, Meza, Jorge Larraburu, Juan Carlos, Riveaud, Raúl Vicente, Jara, Arturo Roberto, Schmidt Jeria, Susana, Alonso Milton, Carrasquera, Julio Cesar, Mena María Belén, Ramos Laura, Demis, Cristian Javier, Sambrin Néstor Jorge, Morales José, Agüero Daniel, Romero y Daniel Oscar.

-Ubicación Funcional-

0178/05: Monzalvez José Antonio.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0172/05: Licitación Privada 05/05 Obra: Pavimentación calles del Barrio Maronese I y II Grupo 8, C/Empresas RJ Ingeniería S.A. Lautec S.R.L., Servipet S.A. y Hormiquén S.A.

0179/05: Licitación Privada N° 13/05, P/ adquisición de cartelería señalización vial, semáforos y materiales para su instalación, en la nueva Estación Terminal de Óm C/firmas; Ameglio Héctor Rubén, Cleanosol Argentina S. A.I C. F. I.; Tecnotrans S.R.L. y Unelec S.A.

RECLAMO

0180/05: Simón, Marisa.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)

0174/05: Sra: Duran, Gladys Emma.

DECRETOS COMPLETOS**COMPETENCIA MUNICIPAL**

-Convenios-

0383/05: Municipalidad de Neuquén y El Colegio San José Obrero

0388/05: Municipalidad de Neuquen Con Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.)

0389/05: Municipalidad de Neuquén y CEDICOM S.A.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN VECINAL

-Sociedades vecinales-

0379/05: Aprueba Reglamento de Ordenanza N° 8178. Deroga a partir de la sanción de la presente norma legal, Decretos N°s. 1426/98 y 0765/01.

PAISAJE URBANO

-Nombre de calles-

0390/05: Veta totalmente la Ordenanza N° 10225.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE PRESIDENCIA: 051 a 100/05.

DEL CUERPO: 001 a 004/05.

Nota: las normas legales en su texto completo deben ser solicitadas en el Concejo Deliberante.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSPORTE

-Taxímetros-

ORDENANZA Nº 10216/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0372/05: Renueva la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 047, Licencia Comercial Nº 14.451 a favor del Sr. Muñoz, Froilan Emilio DNI. Nº 8.152.604 por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308.-

ORDENANZA Nº 10218/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0373/05: Renueva la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 076, Licencia Comercial Nº 13.965 a favor del Sr. Avalos, Alberto Nelson DNI. Nº 12.820.421 por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308.-

ORDENANZA Nº 10219/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0374/05: Renueva la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 129, Licencia Comercial Nº 24.198 a favor del Sr. Jara, Marcos Antonio DNI. Nº 17.238.788 por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308.-

ORDENANZA Nº 10220/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0371/05: Renueva la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 170, Licencia Comercial Nº 24.604 a favor del Sr. Cortez, Oscar Rodolfo, DNI. Nº 10.637.017 por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

DECRETO Nº 0377/05: Modifica la parte pertinente del Decreto Nº 0845/04 , en el cuarto considerando y en su Artículo 1º), donde dice:"...con efectividad al día 04 de febrero de 2004....", debe decir:"...con efectividad al día 01 de diciembre de 1997....", de acuerdo a lo solicitado mediante Informe Nº 180/05 de la Dirección

de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Deja a cargo-

DECRETO Nº 0365/05: Deja a cargo de la Secretaría General , de Gobierno y Acción Social a partir del día 23 de abril de 2005, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental , Cr. Yanes, Carlos Alberto, sin perjuicio de sus funciones y hasta tanto se designe al titular de la misma.

DECRETO Nº 0366/05: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Yanes, Carlos Alberto durante el período comprendido entre los días 26 y 27 de abril de 2005 , inclusive, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

DECRETO Nº 0393/05: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Yanes, Carlos Alberto durante el período comprendido entre los días 29 de abril y 01 de mayo de 2005 , inclusive, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO Nº 0367/05: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política del agente Martini, Mario Daniel LP.Nº 1004 (Grupo 01) Cat. 23 como Director de Compras y Contrataciones – Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones- Subsecretaría de Hacienda –Secretaría de Economía , Obras Públicas y Gestión Urbana -, que fuera designado por Decreto Nº 1189/04, Artículo 6º), Anexo II. Deja sin efecto , a partir de su notificación, la designación política del Sr. Rimaniol, Mario Daniel LP.Nº 7857 (Grupo 05) Cat. 22, que fuera designado por Decreto Nº 1318/04 y Designa Políticamente a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º) del Decreto Nº 1297/00, al Sr. Antes mencionado Cat. 24 como Director de la Dirección de Compras y Contrataciones –Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones- Subsecretaría de Hacienda –Secretaría de Economía , Obras Públicas y

Gestión Urbana – autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función según lo establecido en el Artículo 43º) del Escalafón Municipal y con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto para el Personal Municipal.

DECRETO N° 0375/05: Autoriza a partir de su notificación , la ampliación horaria de cinco horas diarias (25 horas semanales) a siete horas diarias (35 horas semanales) a la agente Cil Julia Cecilia LP.N° 7057 (Grupo 01) Cat. 13 , con encuadre en los Artículos 84º) y 31º), Anexos I y II , respectivamente, de la Ordenanza N° 7694, de acuerdo al Informe N° 030/05 de la Dirección de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la agente mencionada como responsable del Centro Deportivo Municipal C.A.F.I.M. (Área Centro Este, Alta Barda, Gamma, Terrazas del Neuquén, 14 de Octubre, COPOL), autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22, establecido en el Artículo 44º), Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación –Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

DECRETO N° 0380/05: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0285/05 , en su cuarto considerando y en sus artículos 1º) y 3º), donde dice: “...y hasta el día 07 de julio de 2007....”, debe decir:”.....y hasta el día 07 de julio de 2005....”; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 213/05 de la Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos-

-Régimen Disciplinario- (Sanciones)

DECRETO N° 0369/05: Aprueba las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente OE N° 10750-M-04 mediante el cual se instruyó sumario administrativo al agente Hernández David LP.N° 4799 –Resolución N° 0413/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social – conforme lo establecido en el Artículo 115, inciso 3º), Anexo I de la Ordenanza N° 7694 modificada por Ordenanza N° 9442 y el Artículo 15º) del Decreto N° 0613/02 modificada por Decreto N° 1557/03 (Reglamento de Sumarios

Administrativos). Aplica a partir de su notificación , al agente antes mencionado la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) , inciso d), del Estatuto del Personal Municipal –Ordenanza N° 7694, Anexo I –por las causales dispuestas en el Artículo 98º) , Inciso 5), del mismo cuerpo legal, consistente en **Cesantía**, de acuerdo a los considerandos del presente. El nombrado depende de la División Mantenimiento Preventivo –Dirección de Talleres- Dirección General de Talleres-Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración –Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

DECRETO N° 0370/05: Aprobar la Información Sumaria instruida mediante Disposición N° 26/04 de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, a la agente Arriagada, María Eva LP.N° 6030 (Grupo 01) Cat. 18, conforme a lo establecido en el Artículo 115º) , Inciso 3) , del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 –Estatuto del Personal Municipal- Ordenanza N° 9442 y lo normado en el Anexo I, Título III , Artículo 14º) del Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos , y su modificatorio Decreto N° 1557/03. Aplica, a partir de su notificación , a la agente antes mencionada la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) , Inciso d), del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694) , por las causales establecidas en el Artículo 98º) Incisos 1) y 3), del mismo cuerpo legal, consistente en **cesantía**, de acuerdo a los considerandos del presente. La nombrada depende de la División Control de Inspectores Turno Tarde – Dirección Control de Tránsito- Dirección Municipal de Tránsito- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

-Servicios-

DECRETO N° 0376/05: Rescinde , con efectividad al 12 de febrero de 2005, al Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre este Municipio y el Sr. Hinostroza, Jorge Luis LP.N° 42980 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, en aplicación de la Cláusula 8ª) del Contrato, que fuera aprobado por Decreto N° 1736/04, Anexo I. El nombrado cumplía tareas de operario en el “Operativo Limpieza y Mantenimiento de Balnearios Municipales 2005” depende de la División Balnearios –Dirección Municipal de Espacios Públicos –Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración –

Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos- mediante Informe N° 189/05, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0392/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3 a Fs. R 76 del Expediente OE N° 1517-M-05, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra: "Cerramiento del Canal Villa María e/ Bahía Blanca y Linares"; con un Presupuesto Oficial de \$ 1.486.673,91 y un plazo de ejecución previsto en doscientos (210) días corridos. Adecua el Presupuesto General de Gastos Prorrogado para el Ejercicio 2005. Aprueba las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto. Llama a Licitación Privada OE N° 03/2005, para la contratación de la obra: "Cerramiento del Canal Villa María e/ Bahía Blanca y Linares", con apertura de ofertas para el día 20 de mayo de 2005, a las 10:00 hs. a realizarse en la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

DECRETO N° 0394/05: ART 1°): Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 3 a 299 del Expediente OE N° 2946-M-05, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para licitar la contratación de la obra: "Pavimentación Calles del Barrio Mariano Moreno", con un Presupuesto Oficial de Pesos (\$4.075.585,01), y un plazo de ejecución de obra previsto en trescientos treinta (330) días corridos.-

ART. 2°): Llamar a Licitación Pública OE N° 08/2005, para contratar la obra: "Pavimentación calles del Barrio Mariano Moreno", con apertura de ofertas para el día 17 de mayo de 2005 a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras, sita en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, 4° Piso, de la ciudad de Neuquén.-

ART. 3°): Fijar el valor de la venta del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública OE N° 08/2005, en (\$ 4.000.-).-

ART.4°): Habilitar la venta de pliegos de la Licitación Pública OE N°

08/2005, a partir del día 02 de mayo y hasta el día 13 de mayo de 2005, inclusive.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0384/05: Convalida las actuaciones llevadas a cabo bajo Expediente N° 3930-00227/4 – Alcance 05/05, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se tramita el reconocimiento de mayores gastos indirectos de la obra: "Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén E.T.O.N.", Licitación Pública Nacional N° 02/03. Aprueba el reconocimiento de \$ 143.135,00 en concepto de participación municipal a favor de la empresa Codam S.R.L., Sanandres Rivas y Riva S.A..I.I.C.F y A. (unión Transitoria de Empresas).

DECRETO N° 0385/05: Aprobar el Cuadro Comparativo obrante a fs. 16 del Expte OE N° 14520-M-04, correspondiente a la obra "Estudio y Proyecto Ejecutivo para el Plan de Pavimentación Período 2004-2007 – Grupo 3- Cuadrante Noroeste Barrios Villa Farrell y Provincia Unidas", el cual arroja un mayor gasto de obra de \$ 16.335. Convalida los trabajos adicionales ejecutados en la obra: "Estudio y Proyecto Ejecutivo para el Plan de Pavimentación Período 2004-2007 –Grupo 3- Cuadrante Noroeste Barrios Villa Farrell y Provincia Unidas" por la suma de \$ 16.335 a liquidar a favor de la empresa Tecfor Ingeniería S.R.L.. Convalida la ampliación del Plazo contractual de la obra antes mencionada en sesenta (60) días corridos, a partir de la sanción del presente Decreto y validar el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fs. 31 del Expediente OE N° 14520-M-04.

DECRETO N° 0386/05: Aprobar el Cuadro Final Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar obrante a fs. 2 del Expte OE N° 3680-M-05, correspondiente a la obra "Pavimentación Calle O. Leguizamón Tramo: Calle La Plata-Fava", el cual arroja un mayor volumen, de obras de \$ 154.275,89 y una disminución por \$ 154.442,64 lo que en definitiva arroja un menor gasto de \$ 166,75. Convalida las Alteraciones a las Condiciones del Contrato por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, quedando pendiente de certificar de la obra original trabajos ya ejecutados y que

corresponden al certificado de Obra 03-Medición Final por un monto de \$ 4.756,44. Convalida la ampliación de la obra "Pavimentación Calle O. Leguizamón Tramo: Calle La Plata-Fava" por la Empresa R.J. Ingeniería S.A. por la suma de \$ 154.275,89, debiendo descontarse del mencionado monto el saldo del Anticipo Financiero igual a \$ 23.116,40 lo que determina un monto a pagar a la empresa de \$ 131.109,49.

DECRETO N° 0391/05: Adjudica la Contratación Directa OE N° 49/2004, referida a la obra "Ampliación Red de Gas Natural Sectores I y II Barrio Parque Industrial, Proy. 002-350-00 (18/03), 002-476-01 (18/04), a favor de la firma Vacumat S.R.L. por un importe total de \$ 160.245,10 y un Plazo de Ejecución previsto en 120 días corridos. Reestructura el Presupuesto General de Gastos prorrogado para el Ejercicio 2005.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS **-Código de Faltas- (Penalidades)**

DECRETO N° 0381/05: Hace lugar parcialmente al recurso de apelación y Revoca Parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 322 –Año 2005; condenando al Sr. Joel Dor Sebastián Lascano al pago de 85 módulos , más las costas correspondientes; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 097/05 y por la Subsecretaría General, Legal y Técnica.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **-Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 0382/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda , previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Ortega, Eduardo Rubén C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Amparo" Expte. N° 255 –Año 2001 en trámite por ante el Tribunal Superior de Justicia en trámite por ante el Tribunal Superior de Justicia, en concepto de honorarios correspondientes, a Primera y Segunda Instancia e Instancia Casatoria de los Dres. Rubén, Lino Olivieri, Jorge Eduardo Vega, Gustavo Andres Mazieres y

Augusto Barahona Gonzalez, por la suma total de \$ 2.165, en conjunto.

RECLAMO

DECRETO N° 0368/05: Rechaza el reclamo administrativo efectuado por el señor Fernández, Daniel Oscar con el patrocinio letrado del Dr. Lesa Brown, Rodolfo Luis, por el que requiere su reincorporación a su lugar de trabajo y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia del obrar ilegítimo de la Municipalidad; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 648/04 , y por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales por Dictámenes N°s. 226/04 y 0032/05; en base a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

TESORO **-Subsidios-**

DECRETO N° 0378/05: Deja sin efecto el subsidio otorgado por Decreto 0771/04 por la suma de \$ 450,00 a favor de la Comisión Vecinal Colonia Rural Nueva Esperanza, destinado a la compra de ingredientes necesarios para la elaboración de un locro criollo, con motivo del festejo del día 09 de julio de 2004, en virtud a que fue suspendido el evento para el cual se solicitó el dinero; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo.

DECRETO N° 0387/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 5.000 a favor de la Parroquia María Madre de la Iglesia para solventar , en parte , los gastos que los demande la finalización de la construcción de un edificio destinado a comedor para niños provenientes del Barrio Cordón Colón. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Barrufet, Fernando, Párroco de la Iglesia solicitante.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL **-Reclamo-**

RESOLUCIÓN N° 0175/05: Rechaza los reclamos administrativos interpuestos por el agente Ortega Rubén Eduardo, L.P. N° 4638, mediante los cuales intima al Municipio a establecer sus condiciones de trabajo y se abonen los salarios caídos desde julio de 2003, de acuerdo a lo

expuesto en los Dictamen N°s 498/04 y 500/04 y en los considerandos del presente Decreto, según lo solicitado por Informe N° 827/04 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN N° 0176/05: Rechaza los reclamos administrativos interpuestos por el señor Alcaraz Roberto Daniel, L.P. N° 7318 (Grupo 06), mediante los cuales solicita la regularización de los días de licencia ordinaria que le correspondan, y se abonen los años de antigüedad pertinentes; según lo expuesto por el ex Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos a fs. 26/28, a través del Dictamen N° 37/04, lo indicado por la citada Subsecretaría a fs. 32 lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Dictamen N° 125/05, lo requerido por Informe N° 197/05 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

RESOLUCIÓN N° 0177/05: Rechaza los reclamos administrativos interpuestos por el agente Fornara, Omar Alberto, L.P. N° 6919, bajo el patrocinio letrado del Dr. José Alberto D,Elia, según el Dictamen N° 058/05 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, Dr. Oscar Luis Cobos; y de acuerdo a lo solicitado a través del Informe N° 212/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Retribuciones-

RESOLUCIÓN N° 0173/05: Reconózcase que los agentes detallados a continuación, por las funciones que cumplirán durante el mes de abril de 2005 tendrán manejo de efectivo en los términos del Decreto N° 1318/02, a consecuencia corresponde que cobren el adicional por fallo de caja. Garello, Rosa del Valle 6648/0, Scardapane, Armando Alberto, 4512/0, Meza, Jorge 5691/0, Larraburu, Juan Carlos 5975/0, Riveaud, Raúl Vicente 6668/0, Jara, Arturo Roberto 5694/0, Schmidt Jeria, Susana 7740/0, Alonso Milton 6057/0, Carrasquera, Julio Cesar 5881/0, Mena María Belén 43496, Ramos Laura 7434/0, Demis, Cristian Javier 42768, Sambrin Néstor Jorge 7311/0, Morales José 7420/0, Agüero Daniel 7313/0, Romero, Daniel Oscar 6394/0.

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0178/05: Ubicar funcionalmente a partir de su notificación, al señor Monzavez José Antonio, L.P. N° 7529 (Grupo 05), Cat. 24, en la Dirección de Compras y Contrataciones- Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana, para cumplir tareas administrativas (Código de Imputación N° 3-H-1-0-4); de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 230/05 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0172/05: Aprueba la prestación del Sobre "A", de la Licitación Privada 05/2005 Obra: Pavimentación calles del Barrio Maronese I y II Grupo 8, de las Empresas RJ Ingeniería S.A. Lautec S.R.L., Servipet S.A. y Hormiquén S.A.. Convoca a un nuevo llamado para formular la presentación de la propuesta económica (Sobre "B") de las empresas mencionadas, para el día 2 de mayo de 2005, 11 horas.

RESOLUCIÓN N° 0179/05: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 13/05, tramitada para la adquisición de cartelería para señalización vial, semáforos y materiales para su instalación, con destino a la nueva Estación Terminal de Ómnibus, solicitados por la Dirección Estudios, Proyectos y Educación Vial, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a las firmas; Ameglio Héctor Rubén, en la suma de \$ 107.268,00; Cleanosol Argentina S. A.I C. F. I, en la suma de \$ 23.846,00; TecnoTrans S.R.L., en la suma de \$ 19.480,00 y Unelec S.A., en la suma de \$ 5.811,94.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0180/05: Rechaza la solicitud de plan especial de pago solicitada por la Simón, Marisa por no encuadrar en el art. 6°) del Decreto N° 0526/03.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)

RESOLUCIÓN N° 0174/05: Rechaza el recurso interpuesto por la señora Duran, Gladys Emma con domicilio legal en calle Aluminé N° 565 , planta baja, constituyendo a los efectos legales en calle Ministro Alcorta N° 30 2° piso oficina 4, ambos de la Ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría General Legal y Técnica de fojas 144/0146.

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO Nº 0 3 8 3
NEUQUÉN, 28 ABR 2005

VISTO:

El Expediente OE Nº 3875-C-04 y el Convenio suscripto con fecha 05 de abril de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio San José Obrero; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Municipalidad contrata los servicios del Colegio San José Obrero, para que a través de sus profesionales, realicen la capacitación laboral para las personas que pertenecen a los Planes Jefas y Jefes de Hogar;

Que el Colegio se compromete a realizar un curso teórico-práctico, en las especialidades: soldadura y electricidad domiciliaria, a 20 personas por especialidad;

Que los cursos de capacitación tendrán un tiempo total de duración de 80 horas y serán realizados en las instalaciones del Colegio;

Que la Municipalidad se compromete a proveer de los insumos y herramientas necesarias para las personas participantes de los cursos;

Que el establecimiento percibirá en concepto de contraprestación la suma de \$ 1.000- por mes;

Que el señor Subsecretario General, Legal y Técnico, con el Vº Bº del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que por Dictamen Nº 537/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizadas las actuaciones no tiene objeciones que realizar en la materia de competencia de esa Asesoría;

Que la División de Formulación y Gestión Presupuestaria-Dirección de Presupuesto- informa que el Curso de Acción "Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social; Actividad Dirección y Coordinación Superior", Partida Principal Transferencias cuenta con crédito presupuestario

para realizar el convenio antes mencionado; adjunto Planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 1988;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 05 de abril de 2005 entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio San José Obrero, sobre capacitación laboral para las personas que pertenecen a los Planes Jefas y Jefes de Hogar; y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja por contraprestación, con cargo al Curso de Acción: "Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social", Actividad: "Dirección y Coordinación Superior; Partida Principal: "Transferencias del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Hacer llegar una fotocopia del presente, como así también un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Colegio San José Obrero.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrenado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y de Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

///eb

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO**

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de abril del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de

Gobierno y Acción Social, por Decreto N° 0119 de fecha 14 de febrero de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y el **“COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO”**, con domicilio en calle Primeros Pobladores N° 1323 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el **Presbítero Fernando Arce**, D.N.I. N° 18.751.477, en su carácter de Representante Legal, en adelante **“EL COLEGIO”**, por la otra parte, y denominadas en conjunto como **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata a **“EL COLEGIO”** y éste acepta para que, a través de sus profesionales, realice capacitación laboral para las personas que pertenecen a los Planes Jefas y Jefes de Hogar.-----

SEGUNDA: **“EL COLEGIO”** se **COMPROMETE** a realizar una capacitación teórico- práctica, en las especialidades soldadura y electricidad domiciliaria, a 20 personas por especialidad.-----

TERCERA: **“EL COLEGIO”** se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de la capacitación instruida a los cursantes.-----

CUARTA: Para la realización de la capacitación, **“EL COLEGIO”** ofrecerá las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades prácticas y teóricas.-----

QUINTA: El número total de horas para la duración de los cursos será de 80 horas reloj.-----

SEXTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a proveer de los insumos y herramientas necesarias para las personas participantes de los cursos.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de marzo de 2005, operando su vencimiento el día 30 de junio de 2005, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-----

OCTAVA: **“EL COLEGIO”** percibirá en concepto de contraprestación la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)**, por mes. A los efectos de la percepción de la contraprestación, **“EL COLEGIO”** deberá, en legal forma, emitir recibo o factura a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”** bajo las formalidades de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social.-----

NOVENA: Para todos lo efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. A ese fin, **“LAS PARTES”** se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra mencionados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. (Expte. OE N° 3875-C-2004).

///eaa.-

DECRETO N° 0388
NEUQUEN, 28 ABR 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 4282-E-05 Y el Convenio suscripto con fecha 08 de abril de 2005, entre el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo convienen dejar establecidas las condiciones a que se ajustarán para concluir los trámites iniciados por distintas actuaciones referentes a la compensación de deudas entre ambos organismos y cuyo detalle obra en los Anexos I y II que forman parte del Convenio;

Que el E.P.A.S. reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de \$ 312.509,70, correspondiente a las tasas de Patente de Rodados, Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras actualizados al 31 de diciembre de 2004, y, el Municipio reconoce adeudar al E.P.A.S. la suma de \$ 305.411,44, por el servicio de agua y cloacas prestado en los predios, propiedad del Municipio, actualizados a la misma fecha;

Que la diferencia existente al 31 de diciembre de 2004 entre ambas acreencias por la suma de \$ 7.098,26, a favor del Municipio, será tomada como crédito existente y servirá como punto de partida para la determinación de los saldos que ambos organismos efectuarán en forma semestral al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año;

Que la Municipalidad se compromete a extender un certificado de eximición de pago de la Tasa de Patente de Rodados a los vehículos cuyas patentes se encuentran detalladas en el Anexo I del Convenio, a la fecha de consolidación de la deuda y que tendrá una vigencia de seis (6) meses, fecha en que se realizará un nuevo Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, emitiéndose sucesivamente nuevos certificados de eximición por una vigencia similar, pudiendo ambas Administraciones incorporar a los registros altas y bajas que existieran en el futuro;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección de Control Liquidación y Rendición de Cuentas de la Contaduría Municipal -Nota N° 093/05-, manifestando que en virtud de que se trata de gastos devengados en ejercicios anteriores, no tiene afectación presupuestaria en el Presupuesto vigente, informando además que los

ingresos provenientes del Convenio suscripto, se registrarán en el presente ejercicio fiscal atento a que el criterio contable aplicable para la afectación de recursos es por lo percibido;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) **APROBAR** el Convenio suscripto el 08 de abril de 2005, entre el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, referente a compensación de deuda entre ambos organismos; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.

Artículo 2º) **HÁGASE** llegar fotocopia del presente Decreto y original del Convenio al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.**
EAA.

ES COPIA

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO**

CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho (08), días del mes de Abril de 2005, entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.), representado en este acto por el Señor Presidente Ing° OSCAR HORACIO CARVALHO, D.N.I. N° 14.341.526, cargo para el que fuera designado mediante Decreto Provincial N° 444 de fecha 14 de Marzo de 2005 , por una parte, en adelante EL EPAS y la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre de 2003 y el Sr. Secretario de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO D.N.I. N° 10.788.027 designado mediante Decreto N° 1509 de fecha 10 de Diciembre de 2003, por la otra en adelante EL MUNICIPIO, convienen por el presente dejar establecidas las condiciones a que se ajustarán para concluir los trámites iniciados, por distintas actuaciones referentes a la compensación de deudas entre ambos organismos y cuyo detalle obra en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El EPAS reconoce adeudar a EL MUNICIPIO la suma de Pesos Trescientos Doce mil quinientos nueve con 701100 (\$ 312.509,70), correspondiente a las tasas de Patente de Rodados, servicios a la propiedad inmueble y contribución de . mejoras actualizados al 31 de Diciembre de 2004, en un todo de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, debidamente conciliado y certificado con los registros existentes en la Administración Municipal y que forma pm1e integrante del presente convenio

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, reconoce adeudar al EPAS la suma de Pesos Trescientos cinco mil cuatrocientos once con 441100 (\$ 305.411,44), por el servicio de agua y cloacas prestado en los predios, propiedad del municipio, actualizados al 31 de Diciembre de 2004, en un todo de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II, debidamente conciliado con los registros existentes en la administración del Ente y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La diferencia existente al 31 de Diciembre de 2004 entre ambas acreencias por la suma de Pesos Siete mil noventa y ocho con 26/100 (\$ 7.098,26), a favor del MUNICIPIO, será tomada como crédito existente y servirá como punto de partida para la determinación de los saldos que ambos organismos efectuarán en forma semestral al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

CUARTA: EL MUNICIPIO de Neuquén se reserva el derecho de reclamar al EPAS, la deuda existente, a la firma del presente, por la realización de obras de infraestructura realizadas con anterioridad y que a la fecha no hubieran sido canceladas.

QUINTA: Las partes hacen expresa reserva de realizar los reclamos pertinentes sobre cualquier otro derecho y/o diferencia debidamente respaldada que pudiera surgir de los conceptos incluidos o no en el presente convenio y que correspondan a los periodos que comprende el mismo.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a extender un certificado de eximición de pago de la Tasa de Patente de Rodados a los vehículos cuyas patentes se

encuentran detallados en el Anexo 1, a la fecha de consolidación de la deuda y que tendrá una vigencia de seis (6) meses, fecha en que se realizará un nuevo convenio, de acuerdo a 10 establecido en la cláusula Tercera, emitiéndose sucesivamente nuevos certificados de eximición por una vigencia similar. Ambas administraciones podrán incorporar a los registros altas y bajas que existieran en el futuro.

SEPTIMA: JURISDICCION: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación del presente convenio, se someten voluntariamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un 'solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. QUIROGA – FARIZANO – CARVALHO

ANEXO I

DEUDA DEL EPAS

Períodos de deuda e intereses al 31/12/2004

Partida	Titular	Nomenclatura					Cuotas	Original	Intereses	Total
17200	PROVINCIA DEL NEUQUEN	9	20	65	5615	O	70	5582.10	3807.55	9389.65
32424	E.P.DE AGUA Y SANEAMIENTO	9	20	74	753	O	72	1327.50	996.60	2324.10
43207	E.P.DE AGUA Y SANEAMIENTO	9	20	94	4335	O	72	936.00	673.95	1609.95
43220	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	9	20	94	6792	O	144	1125.60	702.05	1827.65
43223	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	9	20	94	6998	O	144	1530.00	1144.55	2674.55
TOTALES							502	10501.20	7324.70	17825.90

Partida	Titular	Obra	Original	Intereses	Total
32424	E.P.DE AGUA Y SANEAMIENTO	6-251	0.00	0.00	0.00
43207	E.P.DE AGUA Y SANEAMIENTO	3-209	3397.65	6086.25	9483.90
TOTALES			3397.65	6086.25	9483.90

Patente	Titular	Cuotas	Original	Intereses	Total
Q-0029669	DIREC. GRAL DE AGUA Y ENE	0		0.00	0.00
AIY-555	ENTE PCIAL DE AGUA SANEA.	72	5187.30	4583.25	9770.55
CCK-233	ENTE PCIAL.DE AGUA y SANEAMIENTO	33	900.75	297.75	1198.50
CHQ-796	ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO	3	128.85	4.30	133.15
CRU-343	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	67	3684.00	2537.10	6221.10
CRU-344	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	31	1741.80	1833.80	3575.60
CRU-345	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	67	3684.00	2537.10	6221.10
CRU-346	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	67	10684.55	9473.95	20158.50
CRU-347	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	67	3684.00	2537.10	6221.10
CRU-348	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	67	3684.00	2537.10	6221.10
CSH-245	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	66	4470.60	3589.25	8059.85
CSH-246	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	66	4470.60	3589.25	8059.85
CSH-247	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	66	4470.60	3589.25	8059.85
CSH-248	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	66	4470.60	3589.25	8059.85
CWI320	ENTE PCIAL DE AGUA Y SAN.	63	11864.10	10281.85	22145.95
DPS-657	ENTE PCIAL.DE AGUA y SANEAMIENTO	44	1962.70	869.25	2831.95
EAN-927	ENTE PROV.DE AGUA y SANEAMIENTO-EPAS-	25	2816.00	710.20	3526.20
EBH-485	ENTE PCIAL.DE AGUA y SANEAMIENTO	26	1070.30	376.70	1447.00
EBN-134	EPAS	22	2798.90	620.15	3419.05
EBN-143	ENTE PCIAL.DE AGUA y SANEAMIENTO	21	2981.10	633.10	3614.20
EDJ-248	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMINTO	17	1777.75	312.70	2090.45
ENG-490	E.PAS.	4	296.40	12.85	309.25
ENG-647	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	4	305.60	13.20	318.80
EOL-986	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	3	406.20	13.65	419.85
EOM-002	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	3	387.45	13.00	400.45
EUU-650	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	0	0.00	0.00	0.00
EVF-553	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEUQ	0	0.00	0.00	0.00

ANEXO I

Patente	Titular	Cuotas	Original	Intereses	Total
EVF-573	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	0	0.00	0.00	0.00
RLU-534	E.P AS	72	862.80	688.10	1550.90
SBW-819	ENTE PCIAI DE AGUA Y SANEAMIENTO	33	358.05	118.15	476.20
THG-158	. ENTE PCIAL. AGUA y SANEAM.	72	2325.60	1687.15	4012.75
TZO-143	ENTE PCIAI DE AGUA Y SANE	72	3309.60	2393.00	5702.60
TZO-144	E.P.A.S.	72	2233.20	1631.25	3864.45
TZO-145	EPAS	72	3277.20	2350.15	5627.35
TZO-146	ENTE PCIAI DE AGUA Y S.	72	1196.40	1036.05	2232.45
TZO-147	E.P.A.S	72	1447.80	1256.45	2704.25
TZO-148	ENTE PCIAI AGUA y SANEAM.	72	3936.00	3227.35	7163.35
TZO-149	ENTE PCIAI DE AGUA Y S.	72	1089.60	933.45	2023.05
TZO-150	ENTE PROV. DE AGUA y S.	72	2606.40	2494.65	5101.05
TZO-151	ENTE PCIAI DE AGUA Y S.	72	2268.00	1887.40	4155.40
TZO-158	ENTE PCIAI DE AGUA Y SAN.	72	3309.60	2393.00	5702.60
TZO-159	E.P.A.S	72	2529.00	1814.65	4343.65
TZO-160	ENTE PROV. DE AGUA y SNTO	72	2914.50	2792.15	5706.65
TZO-194	EPAS	0	0.00	0.00	0.00
UBQ-,034	EPAS	72	1918.20	1416.20	3334.40
UBQ-035	E.P.A.S	72	1582.20	132455	2906.75
UBQ-036	ENTE PCIAL.DE AGUA y S.	72	1924.20	1422.90	3347.10
UBQ-037	EPAS	72	2115.00	1553.35	3668.35
UIE-351	ENTE PCIAL.DE AGUA y SANEAMIENTO	72	2703.00	1852.55	4555.55
UIE-373	E.P.A.S	72	1924.20	1422.90	3347.10
VNP-674	ENTE PCIAI AGUA y SANEAM.	0	0.00	0.00	0.00
VPW-423	ENTE PCIAI AGUA y SANEAM.	0	0.00	0.00	0.00
VPW-424	ENTE PCIAI AGUA y SANEAM.	72	630.00	412.75	1042.75
VPW-426	ENTE PCIAI DE AGUA Y SANE	72	757.20	493.45	1250.65
WGP-589	EPAS	72	1257.00	869.80	2126.80
WGP-590	EPAS	72	1230.00	816.95	2046.95
WGP-591	EPAS	72	1257.00	869.80	2126.80
WGP-592	EPAS	72	1660.80	1264.25	2925.05
WGP-593	EPAS	72	1660.80	1264.25	2925.05
WGP-594	EPAS	72	1257.00	869.80	2126.80
WGP-607	EPAS	72	1257.00	869.80	2126.80
WGP-608	EPAS	72	1411.80	925.80	2337.60
WIE-864	E.P AS.	72	1587.00	1080.60	2667.60
WIE-865	E.PAS.	72	1587.00	1080.60	2667.60
WIE-866	E.PAS.	72	1587.00	1 08060	2667.60
WIE-867	E.PAS.	72	1542.00	1090.70	2632.70
WIE-868	EPAS	72	1021.20	666.20	1687.40
WIE-869	EPAS	72	1412.40	1297.80	2710.20
WIE-870	EPAS	72	1412.40	1297.80	2710.20
WIX-519	EPAS	0	0.00	0.00	0.00
WJE-497	EPAS	72	690.00	450:35	1140.35
WJE-500	EPAS	72	963.60	770.30	1733.90
WJE-501	EPAS	72	690.00	450:35	1140.35
WJE-502	EPAS	72	690.00	450.35	1140.35
WJE-503	EPAS	72	1368.00	1054:95	2422.95

ANEXO I

Patente	Titular	Cuotas	Original	Intereses	Total
WJE-504	EPAS	72	690.00	450.35	1140.35
WJE-505	EPAS	72	686.40	489.45	1175.85
WJE-506	EPAS	72	757.20	493.45	1250.65
WJE-511 .	EPAS	72	1198.80	1061.05	2259.85
WJE-538	EPAS	0	0.00	0.00	0.00
WKD-742	EPAS	72	1777.50	1370.75	3148.25
WKD-744	E.P.A.S	0	0.00	0.00	0.00
WKD-745	EPAS	72	647.40	446.35	1093.75
WKD-746	E.P.A.S.	72	1154.70	756.30	1911.00
WKD-762	E.P.A.S.	72	2109.90	1624.20	3734.10
WKD-770	E.P.A.S	72	2116.50	1632.50	3749.00
WKK-657	E;P.A.S.	72	1542.00	1090.70	2632.70
WKK-658	E.P.A.S.	72	1599.60	1139.15	2738.75
WQW-285	E.P.A.S	0	0.00	0.00	0.00
TOTALES		4819	164967.90	120232.00	285199.90

RESUMEN

SERVICIOS A LA PROP. INM.	17825.90
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	9483.90
PATENTE DE RODADOS	285199.90
TOTAL	312509.70

ANEXO II

DEUDA DEL MUNICIPIO

PERIODO DE DEUDA E INTERES AL 31/12/2004

Cuenta	Razon Social	Total
11294	09-20-058-5520-0000-01	\$559,20
28510	09-20-072-4413-0000-01	\$372,14
28511	09-20-072-4435-0000-01	\$372,14
13341	09-20-060-1609-0000-01	\$2.271,57
6583	09-20-055-0570-0000-01	\$372,14
7062	09-20-055-2607 -0000-01	\$372,14
7084	09-20-055-2828-0000-01	\$372,14
5406	09200523281000001 (Eisa R Meidana	\$1.081,67
5436	09-20-052-3781-0000-01	\$2.515,10
5843	09-20-052-7673-0000-01	\$559,20
5861	09-20-052-7774-0000-01	\$559,20
15374	09-20-064-3674-0000-01	\$1.441,58
31172	09-20-073-9833-0000-01	\$1.139,02
16169	09-20-064-7027 -0000-01	\$559,20
12226	09-20-059-2458-0000-01	\$342,65
12486	09-20-059-3309-0000-01	\$513,96
12768	09-20-0594706-0000-01	\$513,96
12970	D920059642300001 Conc.Deliberante	\$0,00
13651	09-20-061-0355-0000-01	\$342,65
14410	09-20-063-6833-0000-01	\$513,96

15940	09-20-064-5708-0000-01	\$513,96
15948	09-20-064-5782-0000-01	\$342,65
16055	09-20-064-6345-0000-01	\$513,96
16087	09-20-064-6555-0000-01	\$342,65
16142	09-20-064-6916-0000-01	\$513,96
18380	09-20-065-8724-0000-01 (Necrop.)	\$66.969,90
18420	09-20-065-9090-0000-01	\$513,96
18640	09-20-066-0866-0000-02	\$8.256,75
20290	09-20-066-5170-0000-01	\$65.257,49
21110	09-20-066-7943-0000-01	\$513,96
23560	09-20-068-3106-0000-01	\$513,96
25864	09-20-069-6368-0000-01	\$342,65
26049	09-20-069-7373-0000-01	\$513,96
28773	09-20-072-6711-0000-01	\$513,96
28774	09-20-072-6712-0000-01	\$513,96
28775	09-20-072-6713-0000-01	\$513,96
28776	09-20-072-6714-0000-01	\$513,96
28797	09-20-072-6809-0000-01	\$513,96
28798	09-20-072-6810-0000-01	\$513,96
28826	09-20-072-6913-0000-01	\$513,96
28849	09-20-072-7012-0000-01	\$3.605,60
28869	09-20-072-7112-0000-01	\$3.602,60
28895	09-20-072-7213-0000-01	\$513,96
28917	09-20-072-7313-0000-01	\$513,96
28956	09-20-072-7410-0000-01	\$513,96
Sub-Total		\$ 172.231,23

ANEXO II

DEUDA DEL MUNICIPIO

PERIODOS DE DEUDA E INTERES AL 31/12/2004

Cuenta	Razon Social	Total
28957	09-20-072-7411-0000-01	\$1.197,53
28988	09-20-072-7512-0000-01	\$1.541,80
28989	09-20-072-7513-0000-01	\$1.541,80
30639	09-20-073-6854-0000-01	\$3.964,68
31166	09-20-073-9694-0000-01	\$36.710,15
31173	09-20-073-9843-0000-01	\$1.541,80
33860	09-20-076-5226-0000-01	\$342,65
34478	09-20-079-5603-0000-01	\$342,65
35968	09-20-080-8364-0000-01	\$1.697,38
36101	09-20-081-1287 -0000-01	\$46.690,87
36605	09-20-081-5013-0000-01	\$229,58
36990	09-20-081-7292-0000-01	\$513,96
37575	09-20-082-3825-0000-01	\$342,65
40398	09-20-088-6656-0CJOO-01	\$342,65
51312	09-21-082-4569-0000-01	\$342,65
52212	09-21-084-2977 -0000-01	\$369,14
3402	9-RR-017 -4336-0000-01 (Cem. Parque	\$3.426,08
4115	09-20-044-0693-0000-01	\$513,96
4123	09-20-044-1090-0000-01	\$513,96

5373	0920-052-2583-0000-0 1	\$513,96
5374	09-20-052-2668-0000-01	\$513,96
5391	09-20-052-2977 -0000-01	\$514,81
5612	09-20-052-5037 -0000-01	\$513,96
5799	09-20-052-7276-0000-01	\$513,96
5800	.09-20-052-7278-0000-01	\$513,96
5868	09-20-05.2-7823-0000-01	\$342,65
9299	09-20-057 -1462-0000-01	\$342,65
9411	09-20-057 -2453-0000-01	\$342,65
9743	09-20-057 -7644-0000-01	\$342,65
9786	09-20-057 -9376-0000-01	\$342,65
9866	09-20-057 -9939-0000-01	\$342,65
10242	09-20-058-2523-0000-01	\$513,96
10383	09-20-058-2764-0000-01	\$513,90
11558	09-20-059-0127 -0000-01	\$342,65
18406	09-20-065-8958-0000-01	\$372,14
20993	09-20-066-7517 -0000-01	\$559,20
37613	09-20-082-4217 -0000-01	\$372,14
5182	09-20-052-0661-0003-01	\$1.731,14
5343	09-20-052-1490-0000-01	\$559,20
36286	09-20-081-3764-0000-01	\$14.582,58
37649	09-20-082-4509-0000-01	\$372,14
37971	09-20-082-6317 -0000-01	\$559,20
Sub- total		\$127.784,70.

ANEXO II**DEUDA DEL MUNICIPIO**

PERIODOS DE DEUDA E INTERES AL 31/12/2004

Cuenta	Razon Social	Total
41218	09-20-089-5437 -0000-01	\$372,14
41617.	09-20-093-4013-0000-01	\$557,63
41643	09-20-094-5549-0000-01	\$372,14
43937	09-21-:067-0616-0000-01	\$372,14
41218	09-20-089-5437 -0000-01	\$372,14
51830	09-21-083-8109-0000-01	\$372,14
51899	09-21-083-8707 -0000-01	\$372,14
51901	09-21-083-8709-0000-01	\$372,14
51922	09-21-083-8811-0000-01	\$372,14
51941	09-21-083-8911-0000-01	\$372,14
51962	09-21-083-9007-0000-01	\$372,14
51963	09-21-083-9008-0000-01	\$372,14
51964	09-21-083-9009-0000-01	\$372,14
51965	09-21-083-9011-0000-01	\$372,14
Sub-Total		\$ 5.395,45
TOTAL		\$ 305.411,38

DECRETO Nº **0 3 8 9**
NEUQUÉN, 28 ABR 2005

VISTO:

El Expediente OE Nº 14232-M-04, mediante el cual se tramitó el Convenio de Prestación de Servicios suscripto con fecha 25 de abril de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y **CEDICOM S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio, las partes acuerdan llevar adelante el servicio de **“TICKET SOCIAL”** para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar;

Que la Municipalidad destinará los ticket a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal “Comer en Casa”, según Decreto Nº s 0941/02 y 0461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto;

Que la citada firma se compromete a adherirse al **“TICKET SOCIAL”** prestado por el Banco Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del citado Programa, a través de sus sucursales del Supermercados **BOMBA- TOPSY**;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Acción Social (Pase Nº 2489/04 y la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social);

Que mediante Dictamen Nº 159/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto de convenio de prestación de servicios suscripto entre las citadas partes, dictaminando que no se advierten observaciones que formular;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Aprobar el Convenio suscripto con fecha 25 de abril de 2005 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y Cedicom S.A. cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado al señor Edgardo Arturo Trigo en su carácter de apoderado de la mencionada firma.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y de Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

**HD
ES COPIA**

**FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y CEDICOM S.A.

En la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de abril del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, por Decreto N° 0119 de fecha 14 de febrero de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la firma **CEDICOM S.A.**, con domicilio en calle Avenida San Juan N° 51 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **EDGARDO ARTURO TRIGO**, L.E. N° 5.506.024, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA FIRMA**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, en virtud a los siguientes antecedentes:-----

Que con fecha 10 de mayo de 2004- Decreto N° 0429/04- la Municipalidad de la ciudad de Neuquén aprobó el Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL** con destino a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional "Comer en Casa", según Decretos N°s 0941/02 y 0461/03-----

Que es necesario implementar una red de comercios que asegure la provisión de víveres mediante su adhesión al servicio **TICKET SOCIAL**-----

Que "**LA FIRMA**" ha sido una de las elegidas para proveer de productos alimenticios a los beneficiarios del Programa antes aludido, mediante el sistema de **TICKET SOCIAL**-----

Que la razón de ser de dicha elección se basó en la presencia geográfica de la firma, su carácter local, sus antecedentes comerciales y la disminución de costos.-----

En relación a lo expuesto, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” destinará los ticket a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal “Comer en Casa”, según los Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto.-----

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” ofrece a **“LA FIRMA”**, y ésta acepta adherirse al servicio TICKET SOCIAL prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del Programa a través de sus sucursales del Supermercado BOMBA TOPSY MAYORISTA ubicado en calle Chile N° 150 de la mencionada ciudad.-----

TERCERA: “LA FIRMA” se obliga a proveer a los beneficiarios del PLAN los víveres que integran los módulos alimentarios detallados en el ANEXO I del presente. **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá modificar, los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios mediante una comunicación expresa, haciéndolo saber a la firma con un antelación de siete (7) días. **“LA FIRMA”** no está obligada a controlar que la totalidad de los productos del Anexo I sean comprados en una sola oportunidad.-----

CUARTA: “LA FIRMA” se compromete a:

1. Recibir únicamente el TICKET SOCIAL de su titular, debiendo solicitar al beneficiario que acredite previamente su identidad con el correspondiente D.N.I;
2. No canjear los TICKETS SOCIALES por dinero en efectivo;
3. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que la diferencia entre la compra efectuada por el beneficiario y el valor de los TICKET SOCIALES presentados fuera igual o inferior a Pesos Uno (\$1.), se entregará al beneficiario, como vuelto, dicha diferencia, Si la diferencia fuera mayor a Pesos Uno (\$1) el beneficiario podrá adquirir cualquiera de los productos establecidos en el Anexo I (repetir cualquier producto) a fin de completar el valor de los TICKETS SOCIALES presentados;
4. El precio al consumidor final de los productos listados en el Anexo I del presente, no podrá ser superior a los ofrecidos por **“LA FIRMA”** para el público en general;
5. Los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios que figuran en el Anexo I podrán ser modificados por el profesional en nutrición del **PROGRAMA COMER EN CASA**, quedando a criterio de **“LA FIRMA”** su aceptación;
6. No aceptar TICKETS SOCIALES con raspaduras, enmiendas o cualquier otra alteración que modifique la estructura original de los mismos;
7. No aceptar TICKETS SOCIALES con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en los mismos;

8. Comprobar que el TICKET SOCIAL cuente con las siguientes medidas de seguridad: (i) marca de agua exclusiva "ticket" visible a trasluz y, (ii) una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo;
9. La compra realizada deberá registrarse en el comprobante de pago (Ticket Convencional) que se entregue al beneficiario que el mismo se realizó mediante TICKET SOCIAL;
10. Sujetarse al "Reglamento de comerciantes para comercios que operan con el sistema TICKET TOTAL, de la empresa ARGENCARD S.A.";
11. Quedan totalmente excluida de la compra, bebidas alcohólicas, gaseosas o artículos de perfumería y cualquier otro producto no incluido en el **Anexo I**.

QUINTA: "LA FIRMA" se compromete a publicar mensualmente para los beneficiarios del "Programa Nutricional Comer en Casa", una canasta de productos económicos, que se correspondan a los establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de realizar auditorias en las Sucursales de "LA FIRMA" a fin de verificar, cuando lo estime necesario, el correcto cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA: Los TICKETS SOCIALES serán presentados por "LA FIRMA" ante el Banco de la Nación Argentina. Los plazos y periodicidad para su presentación, así como el pago y monto o porcentaje de la comisión del servicio de TICKET SOCIAL, serán los que tiene establecido en Banco de la Nación Argentina para el Programa.

OCTAVA: El cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio facultará a la parte cumplidora a rescindir el mismos, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Las partes convienen un plazo de duración para este Convenio de 12 (doce) meses a partir del día 1º de diciembre de 2004, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el compromiso de dar aviso fehacientemente con un mínimo de treinta (30) días y sin necesidad de abonar indemnización alguna "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de prorrogar el Convenio por plazos iguales y/o parciales.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, A ese fin, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.---
///eaa.- (Expte. OE N° 14232-M-04)

ANEXO I

MÓDULOS ALIMENTARIOS

MÓDULO 1

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan uno o dos hijos menores de catorce años, reciben mensualmente una chequera de TICKET SOCIAL por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$53).

Con dicha chequera los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY-BOMBA los siguientes productos:

- 1) Aceite por 900 cc
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Carne picada común
- 6) Fideos tallarín o guisero
- 7) Harina
- 8) Huevos
- 9) Leche en polvo entera de 800 grs.
- 10) Naranjas
- 11) Papas
- 12) Harina de maíz por 500 grs.
- 13) Zanahorias
- 14) Zapallo.

MÓDULO 2

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan tres o cuatro hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequera de TICKET SOCIAL, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$53). Y otra por un valor total de Pesos Treinta y Cinco (35).-

Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$53), los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY-BOMBA los siguientes productos mencionados en el Módulo 1, y con la chequera por valor de Pesos Treinta y Cinco (\$35) los siguientes productos:

- 1) Carne picada común
- 2) Aceite de 900c.c
- 3) Harina
- 4) Huevos
- 5) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 6) Naranjas
- 7) Papas
- 8) Acelga.

MÓDULO 3

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan cinco o más hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequera de TICKET SOCIAL, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$53). Y otra por un valor total de Pesos Treinta y Cinco (35).- y otra por un valor total de Pesos Ochenta (\$80).

Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$53), los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY-BOMBA los siguientes productos mencionados en el Módulo 1, y con la chequera por valor de Pesos Ochenta (\$80) los siguientes productos:

- 1) Aceite por 900 cc.
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Carne picada común
- 6) Fideos por 500 grs.
- 7) Harina
- 8) Huevos
- 9) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 10) Naranjas
- 11) Papas
- 12) Zanahorias
- 13) Zapallo.

ADULTOS MAYORES

Los adultos mayores beneficiarios del PROGRAMA reciben una chequera de TICKET SOCIAL por un valor total de Pesos Cuarenta (\$40), con la cual pueden adquirir en TOPSY-BOMBA los siguientes productos:

- 1) Aceite por 900c.c.
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Carne picada común
- 6) Fideos por 500 grs.
- 7) Harina
- 8) Huevos
- 9) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 10) Naranjas
- 11) Papas
- 12) Harina de maíz
- 13) Zanahorias.

En cada chequera de la cuponera del TICKET SOCIAL, al frente, se lee:

“Verificar la marca de agua Ticket”

“Sr. Comerciante: para comprobar la autenticidad del vale raspe con una moneda, aparecerán las letras TS”

En el anverso del TICKET SOCIAL, la Administradora (Banco de la Nación Argentina) establece:

El Ticket Social podrá utilizarse exclusivamente en los establecimientos adheridos.

El Ticket Social deberá ser presentado en estado integro, sin perforaciones, cortes, raspaduras, sellos y con todos los datos perfectamente legibles.

La validez del Ticket Social figura en el frente del mismo. No se aceptarán vales con fecha vencida.

Queda prohibido el canje por dinero, como así también la aplicación de descuentos o quitas de cualquier naturaleza.

Los Establecimientos Adheridos deberán sellar el frente del ticket antes de presentarlo en su entidad pagadora. Este sello deberá indicar razón social, domicilio y fecha de recepción y el mismo no deberá cubrir la zona del código de barras.

El Ticket Social se encuentra impreso con marca de agua exclusiva “ticket” visible a trasluz y con una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo. Sin estas medidas de seguridad el ticket no tendrá validez.

El presente vale perderá validez y no será abonado en caso de uso indebido y/o robo, hurto o pérdida del mismo.

Los establecimientos deberán solicitar la presentación del documento del titular, verificando los datos con los que figuran en el frente del vale.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN VECINAL
-Comisiones Vecinales-

DECRETO N° **0 3 7 9**

NEUQUÉN, **2 8 ABR 2005**

V I S T O:

El Expediente OE N° 4115-M-05 originado en la Nota N° 345/04 producida por la Dirección de Sociedades Vecinales -Dirección Municipal de Sociedades Vecinales-, mediante la cual adjunta proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 8178; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8178 Y su modificatoria Ordenanza N° 8910, establecen el funcionamiento de las Sociedades Vecinales;

Que es necesario reglamentar dichas normativas a los efectos de facilitar el control y fiscalización de las Sociedades Vecinales;

Que resulta procedente reglamentar la inscripción de asociados a las distintas Sociedades Vecinales y la confección de los respectivos Registros Vecinales;

Que es necesario reglamentar el proceso electoral para la renovación de las autoridades vecinales, estableciendo el sistema electoral y la elaboración de los respectivos Padrones Electorales;

Que es necesario reglamentar la confección de los libros sociales de las Sociedades Vecinales y la constitución de las respectivas Comisiones Directivas, estableciendo sus facultades y las de sus miembros;

Que, asimismo, es necesario reglamentar las sesiones de Comisión Directiva y la realización de Asambleas, como la confección de los Reglamentos Internos y la creación de Comisiones Internas y Subcomisiones Vecinales;

Que, por otra parte, es necesario establecer un régimen de sanciones ante la violación de la normativa vigente;

Que, además, resulta procedente reglamentar la rendición de las contribuciones trimestrales otorgadas por el Municipio conforme lo establecido en el

Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178;

Que los vigentes Decretos N°s. 1426/98 y 0765/01, reglamentarios de la Ordenanza N° 8178, resultan a la fecha insuficientes;

Que por Dictamen N° 603/04, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectuando algunas consideraciones al proyecto de reglamentación elevado, para ser tenidas en cuenta por la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos;

Que por Pase N° 520/04, la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales toma conocimiento de lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y se expide al respecto;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, por Pase N° 006/05, remite lo actuado a la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social para su conocimiento y atención;

Que por Pase N° 041/05, la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 8178 referida al funcionamiento de las Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén-, que como **Anexo I**, forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales -Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos- por Nota N° 345/04, conforme lo dispuesto por el Artículo 68°) de dicha norma legal.-

Artículo 2°) DEROGAR, a partir de la sanción de la presente norma legal, los Decretos N°s. 1426/98 y 0765/01.

Artículo 3°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente, la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales –Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos- Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, a los fines que correspondan.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

///eaa.

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES.**

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 8178 REFERIDA AL
FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES VECINALES DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN**

Artículo 1°): La Autoridad de Aplicación es quien efectúa el control y fiscalización de las Sociedades Vecinales, observando y haciendo observar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8178, sus modificatorias y normas concordantes. Al efecto podrá emitir las disposiciones que en cada caso considere necesarias.

- 1) El incumplimiento de las disposiciones de la Autoridad de Aplicación será considerado a todos los efectos como incumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 2°) Sin reglamentar.

Artículo 3°) Sin reglamentar.

Artículo 4°) Sin reglamentar.

Artículo 5°): Para inscribirse en el Registro Vecinal de las Sociedades Vecinales, los vecinos deberán presentar la respectiva solicitud, ante la Autoridad de Aplicación o la Sociedad Vecinal de la jurisdicción correspondiente a su domicilio. En este último caso, el Presidente de la misma refrendará la inscripción y le dará traslado a la Autoridad de Aplicación.

- 1) Los datos consignados por el vecino al asociarse tendrán el carácter de Declaración Jurada.
- 2) A fin de facilitar la inscripción de los vecinos, la Autoridad de Aplicación podrá recibir solicitudes gestionadas por terceros, quienes bajo Declaración Jurada se harán responsables civil y penal mente por la veracidad de los datos consignados. La Autoridad de Aplicación remitirá dichas solicitudes a la Sociedad Vecinal para que ésta efectúe las observaciones que considere pertinentes en un plazo de 10 (diez) días corridos. Vencido dicho plazo sin que la Sociedad Vecinal se haya expedido, se procederá a inscribir en el registro pertinente las solicitudes presentadas.
- 3) A todos los efectos, la fecha de inscripción será la que conste en Mesa

de Entradas de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°): Para inscribirse el vecino como Socio Cadete, deberá cumplir con el requisito de residencia establecido en el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 8178.

- 1) Al cumplir los 18 años, el Socio Cadete automáticamente adquirirá la Categoría de Socio Activo sin requerirse nueva inscripción, debiendo reconocérsele además la antigüedad es de el momento de su inscripción como Socio Cadete.
- 2) A los efectos electorales, el Socio Cadete tendrá los mismos derechos que el Socio Activo si cumpliera los 18 años el mismo día o con anterioridad a la fecha establecida para la realización del Acto Electoral.

Artículo 7°): Al perder el asociado la calidad de Socio, cualquiera sea la Categoría/s que haya poseído, sea por baja o por cambio de residencia, también perderá la antigüedad. En caso de volver a inscribirse en la misma jurisdicción, se computará la antigüedad a partir de la nueva inscripción.

Artículo 8°) Sin reglamentar.

Artículo 9°): Los vecinos se hallan facultados para consultar los Registros Vecinales - en las oficinas donde funciona la Autoridad de Aplicación y en los días y horarios que la misma establezca - pudiendo, además, obtener copias de dichos Registros, a su exclusivo cargo.

Artículo 10°): El Registro Vecinal será cerrado provisoriamente en el plazo establecido al efecto de conformar el Padrón Electoral Provisorio. Una vez confeccionado el mismo, solamente podrán incorporarse, los datos corregidos y los asociados omitidos por razones debidamente fundadas. Esto último, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

- 1) No se incorporarán al Padrón Electoral Definitivo nuevos asociados, así como tampoco podrán efectuarse otras modificaciones al mismo.

Artículo 11°): Tanto el cambio de domicilio, como la comunicación de baja del Registro Vecinal, deberán ser notificados - por el vecino asociado que eventualmente tome cualquiera de tales decisiones - a la Sociedad Vecinal, la cual dará traslado a la Autoridad de Aplicación. Los mencionados trámites, a elección del vecino, también podrán ser efectuados ante la Autoridad de Aplicación.

- 1) Si el cambio de domicilio se realiza dentro de la misma jurisdicción, el vecino conservará su condición de socio y la antigüedad como tal.
- 2) Por su parte, la Sociedad Vecinal podrá informar de oficio a la Autoridad de Aplicación los cambios de domicilio y/o bajas que se realizaren en su jurisdicción, mediante resolución fundada de la Comisión Directiva.
- 3) La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja del Registro Vecinal a los vecinos fallecidos, en todos los casos en que - fehacientemente - llegue a su conocimiento, el o los decesos ocurridos.
- 4) Si se constatará la existencia de más de una inscripción del mismo vecino, en una o en distintas jurisdicciones a la vez, se considerará válida

- a todos los efectos – la última de ellas.

- 5) El Asociado que con distinto nombre y/o número de documento estuviere inscripto más de una vez en la misma o distintas jurisdicciones, podrá ser dado de baja por la Autoridad de Aplicación si ésta comprobara que se trata de la misma persona.

Artículo 12°) Sin reglamentar.

Artículo 13°): Cuando el domicilio del Asociado fuese observado por la Comisión Directiva de una Sociedad Vecinal, o en su caso por el Apoderado de una Lista - durante el proceso electoral - la Autoridad de Aplicación, se halla facultada para designar un representante que se constituya en el domicilio del Asociado indicado en el Registro Vecinal, para verificar su lugar de residencia.

- 1) De no hallarse presente, la persona en cuestión, el representante de la Autoridad de Aplicación, hará entrega - en ese domicilio - de una Cédula de Citación emitida por la misma, al efecto de notificarle que - en el plazo de 5 días hábiles – deber ratificar o rectificar, ante dicha Autoridad, los datos de su lugar de residencia.
- 2) Vencido dicho plazo, la Autoridad de Aplicación podrá dar de baja del Registro Vecinal por constatarse, de acuerdo a las instancias detalladas anteriormente, la no residencia en la jurisdicción.

Artículo 14°): La rendición de cuentas y los libros en debida forma deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación con posterioridad a la realización de la Cuarta Asamblea Ordinaria y antes de la fecha límite establecida para la presentación de listas } avales. Dicho plazo es perentorio y no se aceptarán presentaciones vencido el mismo a los efectos electorales.

- 1) La rendición de cuentas en debida forma implica:
 - a. Rendición sin observaciones ante la Contaduría Municipal de los gastos realizados por la Comisión Directiva con las contribuciones trimestrales otorgadas por el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178, conforme las disposiciones normativas que reglamentan la rendición de las mismas, correspondientes a todo el período de su gestión, incluyendo la rendición parcial del trimestre en curso al momento de efectuar las presentaciones. Se computarán al efecto las rendiciones que se hubieran realizado con anterioridad.
- 2) La presentación de los Libros en debida forma implica:
 - a. Concordancia de lo registrado en el Libro Inventario con el inventario físico verificado por la Autoridad-de Aplicación.
 - b. La constancia en el Libro de Actas de que los conceptos y valores registrados en el Libro de Ingresos y Egresos y en el Libro Inventario fueron aprobados por la Comisión Directiva y por las respectivas Asambleas Ordinarias.
 - c. La constancia en el Libro de Ingresos y Egresos de todos los ingresos y egresos de valores, incluyendo los correspondientes a la contribución municipal establecida en el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178, con la correspondiente indicación del saldo.

Artículo 15°) Sin reglamentar.

Artículo 16°)El responsable de la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales o quien éste designe, quien oficiará simultáneamente como Autoridad de Aplicación y como Presidente de la Junta Electoral, podrá resolver de oficio o a pedido de parte interesada las cuestiones inherentes al proceso electoral toda vez que las mismas sean violatorias de la normativa vigente.

Artículo 17°)Una vez realizada la convocatoria a elecciones, la Autoridad de Aplicación entregará a los interesados:

- a) Planilla de Avales para Apoderados,
 - b) Planilla de Avales para Lista de Candidatos,
 - c) Planilla de Lista de Candidatos,
 - d) Formulario de Aceptación de Cargo de Candidato,
 - e) Formulario de Aceptación de Cargo de Apoderado.
- 2) Se aceptarán como válidas únicamente las presentaciones realizadas con dichas planillas y formularios, los que estarán debidamente identificados.
 - 3) Todas las presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada y deberán ser entregadas únicamente por el Apoderado de la Lista, en el lugar y horario que fije la Autoridad de Aplicación, con excepción del último día establecido para las presentaciones de Listas y Avales en donde el horario se extenderá hasta las 19:00 horas.
 - 4) De no existir indicación expresa en contrario, a todos los efectos, se computarán los plazos a partir de las 12:00 horas.
 - 5) Deberá acreditarse un Apoderado Titular y un Apoderado Suplente por cada Lista de Candidatos.
 - 6) Para acreditar la condición de Apoderado, deberán presentarse:
 - a. Planillas de Avales para Apoderados, con el aval de 18 (dieciocho) Asociados. Los avalistas deberán identificar al Apoderado Titular y al Apoderado Suplente, consignándose - además - Apellido, Nombre, Tipo y N° de Documento de Identidad, Domicilio real de los mismos y un Domicilio constituido en la ciudad de Neuquén -como en todos los casos en que esta norma o la reglamentada, así lo requieran - a los efectos electorales.
 - b. Formulario de Aceptación del Cargo de Apoderado, consignando el designado su condición de Titular o Suplente.
 - 7) Al momento de acreditarse los Apoderados, se les otorgará un número de Lista provisorio y se computarán los avales presentados como válidos para esa Lista.
 - 8) El Apoderado Titular y el Apoderado Suplente no podrán actuar en forma indistinta. En caso de tener el Apoderado Titular impedimento para desempeñarse provisoria o definitivamente como tal durante el proceso electoral, deberá notificar a la Autoridad de Aplicación dicha situación y el Apoderado Suplente podrá reemplazar al Apoderado Titular.
 - 9) Para avalar una lista se requiere ser Socio Activo de la respectiva Sociedad Vecinal. Un Socio Activo podrá avalar más de una Lista, situación ésta que no será causal de impugnación. Si un Socio Activo avala dos o más veces la misma lista, se considerará inválido su aval a

todos los efectos. Los Candidatos y los Apoderados se considerarán como avalistas válidos aunque no hayan firmado la planilla de avales correspondiente.

- 10) Será considerado inválido el aval de un asociado cuando no constara el Nombre y Apellido, Domicilio, N° de Documento de Identidad y la correspondiente firma.
- 11) Los Apoderados y los Candidatos sólo podrán ser de una lista. 'Si se comprobara que un asociado aceptara ser incluido como Candidato o Apoderado en más de una lista, será automáticamente impugnado y no podrá ser Candidato ni actuar como Apoderado en ninguna Lista, permitiéndose en ese caso su reemplazo.
- 12) Las Listas de Candidatos contendrán nueve (9) Candidatos a Miembros Titulares y nueve (9) Candidatos a Miembros Suplentes, estableciendo el número de orden.
- 13) En el formulario de Aceptación de Cargo de Candidato, junto con su firma el Candidato deberá consignar la condición de Titular o Suplente y el número de orden que ocupará en la lista, debiendo ser coincidente con el establecido en la Lista de Candidatos propuestos. En caso de no ser coincidentes se considerará válido el número de orden presentado en la Lista y el Candidato deberá rectificar su número de orden. En caso de no hacerla, será impugnado y el Apoderado procederá a su reemplazo.
- 14) Vencido el plazo establecido para la presentación de Listas y Avales, no se podrán presentar más avales ni reemplazar los Candidatos presentados, como así tampoco modificarlos en su orden. Solamente podrán ser reemplazados los Candidatos observados o impugnados oportunamente por la Autoridad de Aplicación o la Junta Electoral, respetándose en todos los casos el número de orden.
- 15) Los Candidatos que presenten la renuncia a su candidatura ante la Autoridad de Aplicación dentro de las 72 horas siguientes del plazo establecido para la presentación de Listas, podrán ser reemplazados por el Apoderado dentro de las 48 horas siguientes de notificado. Si el Candidato renunciante no fuera reemplazado en el plazo establecido se realizará el corrimiento ascendente del número de orden de los candidatos, quedando vacante la última candidatura a miembro suplente. En su caso, de quedar vacante más de 2 (dos) candidaturas a miembros suplentes, se impugnará la Lista por considerársela incompleta.
- 16) Las renunciaciones de Candidatos presentadas ante la Autoridad de Aplicación después de las 72 horas siguientes del plazo establecido para la presentación de Listas no se considerarán a los efectos electorales, y al efectuarse la proclamación de los Candidatos electos se procederá automáticamente a su reemplazo por el Candidato consignado en el número de orden siguiente.
- 17) Las notificaciones realizadas al Apoderado serán consideradas válidas si fueran recibidas por un tercero en el domicilio constituido. En caso de no encontrarse a nadie en dicho domicilio, se notificará al Apoderado Suplente. De reiterarse este inconveniente, en el domicilio del Apoderado Suplente, igual se dejará la pertinente Cédula de Notificación - en el mismo y por debajo de la puerta - considerándose, a todos los

efectos, cumplida, dicha notificación.

- 18) La Autoridad de Aplicación y/o la Junta Electoral podrán establecer -fehacientemente- fechas específicas para efectuar notificaciones a los Apoderados, en cuyo caso deberán notificarse en las oficinas donde funciona el organismo.
- 19) Si el Apoderado se negara a recibir notificaciones de la Autoridad de Aplicación o de la Junta Electoral, se procederá como se explicita en el Punto 17) y con las mismas consecuencias.
- 20) Tanto los Apoderados como cualquier vecino podrán consultar en cualquier tiempo el Padrón Electoral Provisorio, y en su caso el Padrón Electoral Definitivo, en las oficinas donde funciona la Autoridad de Aplicación, en horario administrativo, y obtener copias a su cargo de los mismos. Esta disponibilidad da por entendido que los Apoderados de las Listas disponen -en todo momento- del Padrón Electoral respectivo, no siendo considerada válida cualquier manifestación en contrario.

Artículo 18°) Las impugnaciones realizadas por el Apoderado a otras :listas deberán ser presentadas por escrito ante la Autoridad de Aplicación dentro de los tres días corridos posteriores al vencimiento del plazo establecido para la presentación de listas y avales.

Artículo 19°) Sin reglamentar.

Artículo 20°) Sin reglamentar.

Artículo 21°) Sin reglamentar.

Artículo 22°) Sin reglamentar.

Artículo 23°) Sin reglamentar.

Artículo 24°) Sin reglamentar.

Artículo 25°) La postergación del acto eleccionario no implica la prórroga de los plazos ya vencidos.

Artículo 26°) Sin reglamentar.

Artículo 27°) Los candidatos no podrán desempeñarse en funciones de apoderados, fiscales titulares, fiscales suplentes y fiscal general.

Artículo 28°) Sin reglamentar.

Artículo 29°) A los apoderados de cada lista se les hará entrega del número de boletas impresas que en cada caso determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 30°) Sin reglamentar.

Artículo 31°)

Además de los documentos citados, se podrá acreditar la identidad con el carnet de conductor o cualquier otro documento con foto que permita la identificación inequívoca del elector, en cuyo caso el número de documento de identidad indicado en el mismo deberá ser coincidente con el indicado en el Padrón Electoral.

Artículo 32°) Sin reglamentar.

Artículo 33°) Sin reglamentar.

Artículo 34°)

Específicamente en lo relacionado a votos válidos, nulos, observados, impugnados o en blanco, será de aplicación lo establecido en el Código Electoral de la Provincia del Neuquén. Asimismo, dicho Código será de aplicación supletoria en todo otro punto no resuelto específicamente por este Decreto.

Artículo 35°)

- 1) La Primera Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro del 4° y 6° mes posterior a la fecha de asunción de las Autoridades de la Comisión Directiva. La Segunda Asamblea Ordinaria deberá realizarse entre el 10° y 12° mes posterior a la fecha de asunción. La Tercera Asamblea Ordinaria deberá realizarse entre el 16° y 18° mes posterior a la fecha de asunción. La Cuarta Asamblea Ordinaria deberá realizarse con posterioridad a la convocatoria a elecciones para renovación de las autoridades de la Sociedad Vecinal y con anterioridad a la fecha límite establecida para la presentación de listas y avales.
- 2) La Comisión Directiva podrá convocar en cualquier tiempo a Asamblea Extraordinaria para considerar los puntos que estime pertinentes y/o al sólo fin de efectuar la rendición de gastos y recursos. La realización de Asambleas Extraordinarias no exime la obligatoriedad de realizar las correspondientes Asambleas Ordinarias.
- 3) Cuando se tratare de una Asamblea Ordinaria, sin perjuicio de tratar otros asuntos, deberá incluirse en el orden del día la consideración de:
 - a) Elección de dos asociados para firmar el acta.
 - b) Rendición de gastos y recursos del período transcurrido desde la última Asamblea Ordinaria realizada.
 - c) Altas y bajas de los bienes de inventario.
 - d) Informe de la Comisión Directiva de las reuniones del cuerpo realizadas, asuntos tratados y asistencia de los miembros conforme al Libro de Actas.
 - e) Informe sobre las modificaciones realizadas en la constitución de la Comisión Directiva, si las hubiere.
- 4) La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá realizarse con al menos 15 (quince) días corridos de anticipación a la fecha de realización y deberá ser aprobada por la Comisión Directiva, mediante resolución fundada del cuerpo, estableciendo carácter, fecha, hora, lugar y el orden del día correspondiente. Con la misma anticipación se deberá notificar a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia de la documentación que será puesta a consideración de la Asamblea,

pudiendo la misma efectuar las observaciones pertinentes y en cuyo caso deberán ser informadas a la Asamblea. La Autoridad de Aplicación podrá validar la realización de una Asamblea convocada en menor plazo que el establecido si existieren razones fundadas.

- 5) Las Asambleas deberán realizarse en la sede de la Sociedad Vecinal o, en su defecto, en un establecimiento dentro de la jurisdicción.
- 6) Únicamente tendrán derecho a participar en la Asamblea los socios activos que se hayan inscripto antes de los treinta (30) días de la fecha de realización. Ante una moción de orden, la Asamblea podrá autorizar la presencia de vecinos no inscriptos, quienes no tendrán derecho a voto.
- 7) Al ingresar a la reunión el asociado deberá acreditarse, firmando la Planilla de Asistencia provista por la Autoridad de Aplicación y consignando Nombre, Apellido, N° de Documento de Identidad y Domicilio.
- 8) Los socios activos tendrán derecho a voz y a un solo voto. No se podrá votar por poder. Ante una moción de orden; la Asamblea podrá otorgar - a los socios cadetes derecho únicamente a voz.
- 9) Los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en los asuntos relativos a su gestión y/o de los que deben rendir cuentas.
- 10) Luego de la hora fijada para el inicio de su realización, la Asamblea Ordinaria podrá deliberar una vez que exista el quórum necesario de dieciocho (18) asociados. Si pasados los treinta (30) minutos de la hora establecida no existiera quórum, la Asamblea Ordinaria será suspendida.
- 11) Luego de la hora fijada para el inicio de su realización, la Asamblea Extraordinaria podrá deliberar una vez que exista el quórum necesario de dieciocho (18) asociados. Si pasados los treinta (30) minutos de la hora establecida no existiera quórum, la Asamblea Extraordinaria podrá sesionar válidamente con los asociados que se encontraran presentes. En caso de que la Asamblea Extraordinaria se realice a solicitud de los asociados, se respetará el quórum mínimo establecido en su caso.
- 12) La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva o su reemplazante natural.
- 13) El Secretario de la Comisión Directiva o su reemplazante natural redactará el acta de la Asamblea, quien le dará lectura y pondrá a consideración de los socios presentes, incorporando las omisiones o modificaciones que los mismos propongan. Dicha acta deberá ser firmada al menos por el Presidente, el Secretario y los dos asociados designados al efecto.
- 14) Todo asociado - presente o no en la Asamblea de que se trate - podrá requerir en cualquier tiempo a la Comisión Directiva copia a sus costas del acta de la Asamblea.
- 15) Es obligación de los miembros de la Comisión Directiva asistir a la Asamblea. Las ausencias injustificadas podrán ser computadas a los efectos de lo establecido en la Ordenanza N° 8910.
- 16) En todos los casos, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes, excepto en el caso establecido en el Artículo 58°). Quienes se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes a efectos de realizar el cómputo. En caso

de empate, el Presidente podrá votar para desempatar, aunque se tratare de un asunto comprendido en el punto 9) de lo establecido para el presente Artículo.

- 17) Una vez iniciada la Asamblea, deben tratarse todos los puntos del Orden del Día. Se dará por concluida la Asamblea al finalizar el tratamiento de todos los puntos y aprobarse el acta correspondiente. Las resoluciones de la Asamblea recién serán válidas al concluir la misma.
- 18) No serán válidas las resoluciones de la Asamblea adoptadas por asuntos no contemplados en el objeto social y/o no incluidos en el orden del día. No podrá la propia Asamblea agregar más puntos al orden del día para su tratamiento.
- 19) La Asamblea puede decidir pasar a cuarto intermedio aprobando una moción de orden al respecto, estableciendo la fecha, hora y lugar de reinicio, debiendo cerrarse las Planillas de Asistencia. Al reiniciarse las deliberaciones solamente podrán votar quienes estuvieron acreditados al pasar a cuarto intermedio. Se podrá pasar a cuarto intermedio varias veces, pero la Asamblea debe concluir dentro de los 30 días de iniciada. Si durante el transcurso de la reunión no existiera el quórum mínimo necesario para sesionar, deberá pasarse a cuarto intermedio.
- 20) La Comisión Directiva debe obligatoriamente convocar a Asamblea Extraordinaria cuando exista un pedido fundado de no menos del diez por ciento (10%) de los socios activos inscriptos en el Registro Vecinal, presentado por escrito ante la Comisión Directiva para tratar un punto o temario específico. Dicha Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada. En caso de no cumplimentarse dicho pedido, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar la convocatoria.
- 21) La Comisión Directiva debe obligatoriamente incorporar en la primera Asamblea que se realice los puntos del orden del día que le fueran solicitados por al menos el cinco por ciento (5 %) de los socios activos inscriptos en el Registro Vecinal, presentado por escrito ante la Comisión Directiva.
- 22) La Autoridad de Aplicación podrá disponer la invalidez de la Asamblea o la nulidad de sus resoluciones, cuando observare incumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 36°) Sin reglamentar.

Artículo 37°) Sin reglamentar.

Artículo 38°)

- 1) No podrán ser Candidatos para el siguiente período los actuales miembros de la Comisión Directiva que por incumplimiento de la normativa vigente fueren inhabilitados por la Autoridad de Aplicación.
- 2) No podrán ser Candidatos por el plazo establecido en la Ordenanza N° 8910 los actuales miembros de la Comisión Directiva que hayan sido declarados cesantes o removidos por dicho cuerpo por aplicación de la citada norma.
- 3) No podrán ser Candidatos para el siguiente período los actuales miembros de la Comisión Directiva que hayan sido declarados cesantes

o removidos por dicho cuerpo por aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno. cuando se verificara que la causa de dicha sanción fuera el incumplimiento de la normativa vigente.

- 4) El candidato extranjero, a los fines de acreditar los tres años de residencia Goma mínimo en el país, deberá presentar copia certificada de 12, 2d Y 3a hoja del Documento Nacional de Identidad, o certificado de residencia, con constancia de fecha de ingreso en la República Argentina, expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.
- 5) La antigüedad requerida para ser candidato se computará desde la fecha de inscripción en el Registro Vecinal hasta la fecha de realización del Acto Electoral.

Artículo 39°)

- 1) El sistema D'hont será aplicado de la siguiente manera:
 - a. El total de votos obtenidos por cada lista será dividido por 1, por 2. por 3. por 4, por 5, por 6, por 7, por 8 y por 9.
 - b. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual a nueve (9), que son los cargos a cubrir.
 - c. Si hubiera 2 o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieran logrado igual número de votos, el orden resultará de un sorteo que a tal fin, deberá ejecutar la Junta Electoral.
 - d. A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces figuren sus cocientes en el ordenamiento mencionado.
 - e. Los candidatos titulares que no resulten electos quedarán en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de cualquier reemplazo.
- 2) La prioridad que tienen las listas para nominar los cargos directivos hasta agotar sus candidatos electos será aplicada por única vez antes de asumir sus funciones, en la reunión convocada al efecto por la Junta Electoral.
- 3) El Vicepresidente deberá ser de la misma lista que el Presidente.
- 4) Si un miembro titular tiene que ausentarse temporalmente podrá solicitar una licencia especial a la Comisión Directiva, quien emitirá resolución al respecto y, en caso de ser favorable, establecerá un plazo perentorio. Si el miembro titular que se ausentara es el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero se deberá designar en el mismo acto a su reemplazante natural por el plazo establecido.
- 5) Si un miembro titular renuncia a su cargo o a su condición de miembro de la Comisión Directiva, deberá informarlo a ésta por escrito o personalmente en reunión del cuerpo, en cuyo caso deberá dejar constancia en el acta y firmar al pie de conformidad. Si la renuncia es presentada ante la Autoridad de Aplicación, ésta la remitirá a la Comisión Directiva.
- 6) Las renunciaciones de los miembros titulares deben obligatoriamente ser tratadas por la Comisión Directiva en la primer reunión ordinaria que se realice, incluyendo en el orden del día un punto al efecto. La Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar las renunciaciones, en este último caso

fundamentando la medida.

- 7) Una vez aceptada la renuncia de un miembro titular, mediante nota deberá convocarse al miembro suplente correspondiente a integrarse a la Comisión Directiva como miembro titular en la próxima reunión ordinaria. Si el miembro convocado así no lo hiciera, será considerado a todos los efectos como un miembro titular ausente. La Comisión Directiva deberá designarle el cargo que correspondiera y dejar asentado en el acta la nueva conformación del cuerpo.
- 8) Toda modificación realizada respecto a la constitución de la Comisión Directiva deberá ser informada a la Autoridad de Aplicación, adjuntando la documentación pertinente. Las modificaciones realizadas no tendrán validez hasta tanto la Autoridad de Aplicación no convalide lo actuado.
- 9) En caso de ausencia temporaria del Vicepresidente, se procederá conforme lo establecido para el caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero.
- 10) Si la renuncia de un miembro titular es solamente al cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, se procederá a efectuar el reemplazo conforme lo establecido para los casos de ausencias temporarias, y el miembro renunciante pasará a desempeñarse como último vocal.
- 11) Si la renuncia de un miembro titular es solamente al cargo de Vocal, indefectiblemente será considerada como renuncia a su condición de miembro de la Comisión Directiva.
- 12) Si una vez realizados los correspondientes reemplazos no hubiera más suplentes de la misma lista, quedará vacante el cargo de quinto vocal. De reiterarse sucesivamente esta situación, quedará vacante el cargo de cuarto vocal, tercer vocal y segundo vocal.
- 13) No podrán quedar vacantes los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y primer Vocal. Si no hubiera miembros titulares o suplentes de la misma lista que reemplacen los cargos señalados, los mismos serán designados por resolución de la Comisión Directiva independientemente de la lista a que pertenezcan.
- 14) Aunque no mediaran ausencias definitivas de los miembros, la Comisión Directiva podrá redesignar los cargos de Secretario y Tesorero, con independencia de las listas a que pertenezcan, toda vez que a su criterio signifique una mejora en el funcionamiento del cuerpo. Tal medida podrá ser adoptada únicamente por decisión unánime.

Artículo 40°)

- 1) La Comisión Directiva deberá reunirse en forma ordinaria al menos dos veces al mes.
- 2) Por disposición del Reglamento Interno o resolución fundada de la Comisión Directiva, los miembros suplentes podrán participar en las reuniones con derecho únicamente a voz, y su asistencia no será obligatoria.
- 3) La Comisión Directiva sesionará con un quórum de cinco (5) de sus miembros titulares. No se computarán al efecto los miembros suplentes.
- 4) Si la Comisión Directiva no puede sesionar por falta de quórum, se dejará constancia en el acta del libro pertinente y firmarán los miembros presentes. Si dicho libro no estuviera disponible en ese momento, se

labrará un acta por separado y en la próxima reunión ordinaria se dejará constancia del hecho.

- 5) Si la Comisión Directiva no pudiera sesionar en dos o más reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas por falta de quórum, se procederá conforme lo establecido en el Artículo 43º) de la Ordenanza N° 8178, modificado por la Ordenanza N° 8910. De no existir solicitud alguna de normalización por parte de al menos tres miembros titulares de la Comisión Directiva, la Autoridad de Aplicación podrá convocar de oficio a los miembros titulares y suplentes a una reunión extraordinaria a efectos de normalizar la situación de afección, realizando los reemplazos pertinentes.
- 6) La Comisión Directiva adoptará sus decisiones por simple mayoría de los miembros titulares presentes. Los miembros que se abstuvieran de votar, a los efectos del cómputo serán considerados como ausentes. En caso de empate, el Presidente podrá votar nuevamente para desempatar.
- 7) Cada miembro titular tiene derecho a un voto. No se podrá votar por poder, ni por correspondencia, ni delegar en otro miembro su voto.

Artículo 41º) Sin reglamentar.

Artículo 42º)

- 1) La Comisión Directiva deberá redactar y aprobar el Reglamento Interno dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de puesta en funciones. Una vez aprobado el Reglamento Interno por la Autoridad de Aplicación, el mismo será considerado a todos los efectos de aplicación de la normativa y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Comisión Directiva.
- 2) El Reglamento Interno deberá establecer, independientemente de otros asuntos:
 - a. Un régimen de sanciones para los miembros de la Comisión Directiva.
 - b. La realización de al menos dos reuniones ordinarias mensuales de dicho cuerpo, fijando fecha, hora y lugar.
 - c. El funcionamiento de las Comisiones Internas.
 - d. El funcionamiento de las Subcomisiones Vecinales.
- 3) Las Comisiones Internas y las Subcomisiones Vecinales podrán ser creadas o concluidas por la Comisión Directiva en cualquier tiempo y estarán subordinadas dicho cuerpo, quien será responsable del accionar de las mismas.
- 4) Las Comisiones Internas deberán tener objetivos específicos y estarán a cargo de un miembro de la Comisión Directiva designado al efecto, quien deberá reportar a ésta. Podrán participar otros vecinos con la previa aprobación de la Comisión Directiva.
- 5) Las Subcomisiones Vecinales tendrán los mismos objetivos que la Sociedad Vecinal, debiéndose establecer la correspondiente jurisdicción. Las Subcomisiones Vecinales estarán subordinadas a la Sociedad Vecinal. Las decisiones que adoptaran las Subcomisiones Vecinales deberán estar avaladas por la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal respectiva

Artículo 43°)

- 1) Las reuniones de Comisión Directiva cuya fecha de realización está prevista en el Reglamento Interno serán consideradas como sesiones o reuniones Ordinarias. Las reuniones realizadas en otras fechas serán consideradas sesiones o reuniones Extraordinarias.
- 2) La Comisión Directiva debe reunirse en la sede de la Sociedad Vecinal, o en su defecto, en el domicilio constituido ante la Autoridad de Aplicación. Por resolución fundada del cuerpo también podrá reunirse en un establecimiento dentro de la jurisdicción o bien en las oficinas de la Autoridad de Aplicación, previa autorización de ésta:
- 3) Una vez iniciada la reunión de Comisión Directiva, deben tratarse todos los puntos del Orden del Día. Se dará por concluida la reunión al finalizar el tratamiento de todos los puntos y aprobarse el acta correspondiente. Las resoluciones de la Comisión Directiva recién serán válidas al concluir la reunión.
- 4) Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por el Presidente. Si éste no se encontrara presente, y al sólo efecto de presidir la sesión, presidirá la reunión el Vicepresidente y en su defecto el Primer Vocal de la Comisión Directiva.
- 5) El Orden del Día será establecido por el Presidente, quien deberá obligatoriamente incorporar para su tratamiento:
 - a. Los asuntos previstos en la normativa, cuando corresponda.
 - b. Los asuntos solicitados por resolución de la propia Comisión Directiva, en la fecha que se establezca.
 - c. Los asuntos solicitados por nota al Presidente por al menos tres (3) miembros titulares, en la próxima reunión ordinaria.
 - d. Los asuntos solicitados por la Autoridad de Aplicación, en la próxima reunión ordinaria.
- 6) No serán válidas las resoluciones adoptadas por asuntos no incluidos en el Orden del Día. No podrá la propia Comisión Directiva agregar más puntos al Orden del Día, salvo que se resuelva por unanimidad y estén presentes la totalidad de los miembros.
- 7) La Comisión Directiva puede decidir pasar a cuarto intermedio aprobando una moción de orden al respecto, estableciendo la fecha, hora y lugar de reinicio, debiendo cerrarse el Libro Registro de Asistencia, si lo hubiere. Al reiniciarse las deliberaciones solamente podrán votar quienes estuvieron presentes en la reunión que pasó a cuarto intermedio. Se podrá pasar a cuarto intermedio varias veces, debiendo concluir la reunión dentro de los 30 días de iniciada.
- 8) No es necesario efectuar una convocatoria a los miembros de la Comisión Directiva cuando se tratara de una reunión ordinaria. No obstante, el Presidente deberá notificar a todos los miembros el Orden del Día correspondiente con 24 horas de anticipación a la fecha de realización. La Comisión Directiva mediante resolución fundada, o a través del Reglamento Interno, podrá establecer una metodología de notificación del orden del día, la cual será considerada válida a todos los efectos.

- 9) La convocatoria a reunión extraordinaria de Comisión Directiva deberá ser notificada por el Presidente a todos los miembros por escrito y con 24 horas de anticipación a la fecha de realización.
- 10) No serán válidas las reuniones de Comisión Directiva, ordinarias o extraordinarias, en las que previamente no se haya notificado a todos los miembros el Orden del Día correspondiente.
- 11) La reunión extraordinaria puede ser convocada en cualquier tiempo por el Presidente o por la Comisión Directiva mediante resolución. En este último caso, los miembros presentes en la reunión donde se adoptó la medida se darán por notificados y el Presidente deberá efectuar las correspondientes notificaciones a los miembros ausentes.
- 12) Cinco (5) o más miembros titulares, independientemente de poder resolverlo en una reunión de Comisión Directiva, podrán solicitar por escrito al Presidente la convocatoria a una reunión extraordinaria para dar tratamiento a un Orden del Día determinado, en cuyo caso el Presidente deberá realizar la convocatoria pertinente fijando la fecha y hora de realización. La reunión en cuestión se debe realizar dentro de los siete (7) días corridos de solicitada.
- 13) Si el Presidente omitiera realizar la convocatoria a una reunión extraordinaria dispuesta por la Comisión Directiva o bien solicitada por cinco (5) miembros titulares, cualquier miembro podrá informar la situación a la Autoridad de Aplicación, quien procederá a efectuar la correspondiente convocatoria.
- 14) El Presidente puede diferir por un plazo no mayor de cuatro (4) días corridos la realización de una reunión ordinaria, previa notificación a todos los miembros, debiendo constar en acta los motivos de la reunión fuera de término.
- 15) No serán consideradas válidas las reuniones de Comisión Directiva auto convocadas por algunos miembros fuera de las facultades establecidas.
- 16) La asistencia de los miembros titulares a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Comisión Directiva es obligatoria. El miembro que faltare a una reunión podrá justificar su ausencia mediante nota dirigida al Presidente, antes de la realización de la próxima reunión ordinaria que se realice, o bien personalmente durante el desarrollo de ésta. Vencido dicho plazo, se considerará como falta injustificada.
- 17) La Comisión Directiva debe resolver sobre las ausencias de sus miembros cuando las justificaciones fueran presentadas en tiempo y forma, pudiendo justificar o no justificar las mismas. Su tratamiento será bajo moción de orden, no siendo necesaria su inclusión en el Orden del Día. En su caso, la omisión del tratamiento será considerado como justificación de las faltas.
- 18) La Comisión Directiva podrá declarar cesantes a los miembros que faltaren injustificadamente a las reuniones de Comisión Directiva y/o Asambleas, conforme lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8910, mediante resolución fundada del cuerpo.
- 19) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:
 - a. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
 - b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, los Reglamentos Internos y sus propias resoluciones.
 - c. Ejercer la administración y gobierno de la Sociedad Vecinal

- d. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, asistir a ellas y proponer o someter a su consideración todo aquello que sea necesario u oportuno.
 - e. Facilitar la admisión de los vecinos que solicitan inscribirse como asociados.
 - f. Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad Vecinal y resolver al respecto. Cuando los plazos excedieran la fecha de finalización del mandato, se requerirá aprobación de la Asamblea.
 - g. Dictar los Reglamentos Internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad Vecinal.
 - h. Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que a su juicio requiera ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución.
 - i. Presentar a la Asamblea Ordinaria el Balance General, Inventario, y el estado económico y patrimonial.
 - j. Crear y concluir Subcomisiones Vecinales y Comisiones Internas con fines específicos cuando lo considere necesario y reglamentar su funcionamiento.
 - k. Ratificar o rechazar los convenios, acuerdos de colaboración con entidades públicas y/o privadas, o cualquier otro instrumento legal firmado por el Presidente en nombre de la Sociedad Vecinal.
 - l. Acatar y cumplir las disposiciones de la Autoridad de Aplicación.
- 20) El miembro de la Comisión Directiva que en un asunto determinado tuviera un interés contrario al de la Sociedad Vecinal, deberá hacerlo saber a la Comisión Directiva y abstenerse de intervenir en la deliberación.
- 21) Los miembros no pueden realizar actos por cuenta propia o de terceros en competencia con la Sociedad Vecinal ni arrogarse la representación de la misma sin autorización expresa de la Comisión Directiva.
- 22) El Presidente o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:
- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, y firmar el acta correspondiente.
 - b. Ejercer la representación institucional de la Sociedad Vecinal.
 - c. Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.
 - d. Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate podrá votar nuevamente para desempatar.
 - e. Resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión que ésta celebre.
 - f. Firmar con el Secretario la correspondencia y todo otro documento administrativo de la Sociedad Vecinal.
 - g. Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.
 - h. Firmar, con el Secretario y el Tesorero el Balance General,

- Inventario y el estado económico y patrimonial aprobados por la Comisión Directiva para ser presentados a la Asamblea.
- i. Firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos autorizados previamente por la Comisión Directiva que impliquen obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad Vecinal.
 - j. Firmar con el Secretario y el Tesorero convenios, acuerdos de colaboración con entidades públicas y/o privadas, o cualquier otro instrumento legal en nombre de la Sociedad Vecinal, todo ello con la previa y debida aprobación de la Comisión Directiva.
 - k. Dirigir las discusiones de la Comisión Directiva y Asambleas.
 - l. Velar por la buena marcha y administración de la Sociedad Vecinal, observando y haciendo observar la normativa vigente, Reglamentos Internos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- 23) El Vicepresidente o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes
- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, y firmar el acta correspondiente.
 - b. Presidir las sesiones de la Comisión Directiva cuando en las mismas estuviere ausente el Presidente.
 - c. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva de éste, asumiendo los deberes y atribuciones del mismo.
- 24) El Secretario o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:
- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, y firmar el acta correspondiente.
 - b. Citar a los miembros de la Comisión Directiva a sesión. ya los Asociados a las Asambleas, cuando corresponda según lo establecido en la normativa y Reglamentos internos.
 - c. Refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente.
 - d. Redactar las Actas.
 - e. Llevar el Libro Registro de Asistencias y el Libro de Actas de la Comisión Directiva.
 - f. Llevar el Libro Registro de Asistencias y el Libro de Actas de la Asamblea.
 - g. Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento administrativo de la Sociedad Vecinal.
 - h. Firmar con el Presidente y el Tesorero el Balance General, Inventario y el estado económico y patrimonial aprobados por la Comisión Directiva para ser presentados a la Asamblea.
 - i. Firmar con el Presidente y el Tesorero los documentos autorizados previamente por la Comisión Directiva que impliquen obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad Vecinal.
- 25) El Tesorero o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:
- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, y firmar e acta correspondiente.

- b. Verificar, percibir y salvaguardar los valores que por cualquier titulo ingresen a la Sociedad Vecinal.
 - c. Llevar los libros contables requeridos por la Autoridad de Aplicación.
 - d. Presentar mensualmente el estado de la Tesorería y trimestralmente un balance general a la Comisión Directiva en sesión ordinaria.
 - e. Preparar anualmente el Balance General, Inventario y el estado económico y patrimonial que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.
 - f. Autorizar con el Presidente las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva.
 - g. Firmar con el Presidente y el Secretario los documentos previamente autorizados por la Comisión Directiva que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad Vecinal.
 - h. Firmar con el Presidente y el Secretario el Balance General, Inventario y el estado económico y patrimonial aprobados por la Comisión Directiva para ser presentados a la Asamblea.
 - i. Presentar un informe de Tesorería en cada reunión ordinaria de Comisión Directiva.
 - j. Dar cuenta del estado económico de la Sociedad Vecinal a la Comisión Directiva toda vez que lo requiera uno de sus miembros.
- 26) Los Vocales Titulares tienen los deberes y atribuciones siguientes:
- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto, y firmar el acta correspondiente.
 - b. Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.
 - c. Desempeñar los cargos en caso de ausencia o vacancia según lo establecido en la normativa vigente.
 - d. Acceder a los Libros Sociales en cualquier tiempo.
- 27) El Libro de Actas deberá estar debidamente foliado y habilitado por la Autoridad de Aplicación. Mediante una disposición al efecto, la Autoridad de Aplicación podrá habilitar el uso de hojas móviles para las actas.
- 28) Los Libros Sociales deben estar físicamente en la sede de la Sociedad Vecinal o en el domicilio constituido. La Comisión Directiva podrá disponer mediante resolución otra ubicación física, tomando los recaudos del caso e informando a la Autoridad de Aplicación. Son válidas las consideraciones anteriores para los sellos u otros elementos institucionales.
- 29) El Presidente pondrá a disposición los Libros Sociales y/o copia de las actas cuando le fuera requerido por uno o más miembros de la Comisión Directiva.
- 30) En la redacción de las actas debe quedar bien definido:
- a. N° de Acta.
 - b. Carácter de la reunión
 - c. Fecha de realización

- d. Lugar donde se realiza
 - e. Quiénes se reúnen
 - f. Quién convoca
 - g. Orden del día
 - h. Hora de inicio
 - i. Quien preside
 - j. Miembros titulares presentes
 - k. Breve descripción de las exposiciones
 - l. Mociones concretas
 - m. Votación de las mociones
 - n. Qué se resuelve concretamente
 - o. Hora de finalización de la reunión
- 31) Deberá quedar asentado en el acta lo expresado textualmente por un miembro cuando éste solicitara constancia de sus dichos.
- 32) Cuando un miembro se presentara luego de iniciada la reunión, no podrá votar sobre el asunto del Orden del Día que se estuviere tratando. Podrá integrarse al cuerpo al iniciar el tratamiento del siguiente punto del Orden del Día. Se deberá dejar constancia en el acta cuando durante el desarrollo de la reunión un miembro se retirara o se hiciera presente.
- 33) Si durante el desarrollo de una reunión de Comisión Directiva no se alcanzara el quórum necesario para sesionar, se pasará a cuarto intermedio.
- 34) La aprobación del acta podrá realizarse:
- a. En la misma reunión, al finalizar el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día: una vez redactada el acta, el Secretario la pondrá a consideración de los miembros presentes, debiendo incorporar las observaciones que los miembros consideren pertinentes. El acta deberá ser firmada al pie por todos los miembros presentes. La omisión de la firma será considerada como incumplimiento a las responsabilidades del cargo.
 - b. En la siguiente reunión, como un punto del Orden del Día: el Secretario podrá redactar el acta durante los días posteriores a la reunión en cuestión y en la próxima reunión la pondrá a consideración de los miembros para su aprobación, debiendo incorporar las observaciones que los miembros consideren pertinentes. Esta metodología requiere llevar el Libro Registro de Asistencias de la Comisión Directiva, y en el acta hacer referencia al mismo para dejar constancia de quienes estuvieron presentes. Una vez aprobada el acta, podrán firmarla todos los miembros o bien el Presidente y el Secretario.
- 35) En las actas deberá evitarse dejar espacios en blanco - que pudieran dar lugar a agregados posteriores - tachaduras, enmiendas y/o correcciones. Si por error u otro motivo, ocurriera alguna de estas irregularidades, la misma debe ser salvada de inmediato con la firma de los presentes en la última reunión; debiendo dejarse por escrito el accionar seguido ante tal inconveniente. La reiteración del mismo, deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación, la cual tomará la

medida que considere pertinente.

- 36) Por resolución de la Comisión Directiva, ésta podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación la habilitación de un Libro Registro de Asistencias.

Artículo 44°)

- 1) Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos mediante resolución fundada del cuerpo, si dichas sanciones estuvieran consideradas en el Reglamento Interno. Las sanciones no serán efectivas hasta tanto la Autoridad de Aplicación verifique lo actuado.
- 2) La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación para ser Candidato a integrar la Comisión Directiva a los miembros que, en ejercicio de sus funciones, hubieren incurrido en incumplimiento de la normativa vigente y/o faltaren a las responsabilidades inherentes al cargo que desempeñaran.

Artículo 45°) Sin reglamentar.

Artículo 46°) Sin reglamentar.

Artículo 47°) Sin reglamentar.

Artículo 48°) Sin reglamentar.

Artículo 49°)

- 1) Los aportes recibidos bajo cualquier concepto, incluidos los establecidos en el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178, deberán registrarse en el Libro de Ingresos y Egresos. La ausencia de tal requisito, facultará a la Autoridad de Aplicación a iniciar las acciones administrativas y judiciales que considere necesarias.
- 2) Los bienes recibidos o adquiridos bajo cualquier concepto, deberán registrarse en el Libro Inventario. El no cumplir con lo aquí estipulado, tendrá como consecuencia lo fijado en el Punto inmediato anterior.

Artículo 50°)

- 1) La Autoridad de Aplicación entregará a la Contaduría Municipal un listado de las Sociedades Vecinales debidamente constituidas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 8178, indicando Apellido, Nombre, Cargo y N° de Documento de Identidad de los miembros que integran las respectivas Comisiones Directivas, notificando oportunamente las modificaciones que se realizaran a través del tiempo.
- 2) Las pautas que deberán observar las Sociedades Vecinales en cuanto a la rendición de la contribución establecida en el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 8178 ante la Contaduría Municipal, se establecerán por separado mediante norma al efecto.
- 3) Una vez que la Contaduría Municipal haya aprobado las rendiciones efectuadas por la Sociedad Vecinal de los gastos realizados con la contribución bimestral, la Autoridad de Aplicación procederá a liberar los fondos del período correspondiente.

Al efecto, antes de proceder a la liberación de dichos fondos la Autoridad de Aplicación verificará:

- a. Libro de Ingresos y Egresos con la constancia de los registros contables de los gastos y recursos del trimestre, de conformidad a lo establecido para el Artículo 53° en el presente Decreto. Se deberá adjuntar copia de la parte pertinente.
- b. Copia de las Actas de Comisión Directiva en donde conste la aprobación de los gastos y recursos del trimestre.
- c. Copia del Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en donde conste la aprobación de la rendición de gastos y recursos del período transcurrido desde la última Asamblea realizada.

Artículo 51°) Sin reglamentar.

Artículo 52°) Sin reglamentar.

Artículo 53°)

- 1) Se establecen como obligatorios los siguientes Libros Sociales:
 - a. Libro de Ingresos y Egresos
 - b. Libro Inventario
 - c. Libro de Actas
- 2) Los libros sociales deberán estar habilitados y foliados por la Autoridad de Aplicación.
- 3) En el Libro de Ingresos y Egresos se deberán registrar diariamente, ordenados por fecha, todos los ingresos y egresos de la Sociedad Vecinal, con indicación del saldo pertinente y el número de acta en el cual fueron aprobados.
- 4) Cada registro contable deberá tener la correspondiente aprobación de la Comisión Directiva, con constancia en el acta de los conceptos del gasto Q del ingreso registrado.
- 5) El saldo diario registrado en el Libro de Ingresos y Egresos deberá ser coincidente con el saldo de la cuenta bancaria de la Sociedad Vecinal.
- 6) En el Libro Inventario se registrarán los bienes muebles e inmuebles y los bienes de uso, con indicación del número de acta donde conste el alta o baja correspondiente.
- 7) Las altas o bajas de bienes muebles o inmuebles deberán tener la correspondiente aprobación de la Comisión Directiva.
- 8) El Tesorero y el Vocal designado al efecto por la Comisión Directiva, serán los responsables de llevar el Libro Inventario actualizado. La Autoridad de Aplicación podrá efectuar un control físico de los bienes inventariados.
- 9) Asimismo, la Autoridad de Aplicación, podrá efectuar inspecciones y/o auditorías periódicas que verifiquen el cumplimiento de esta normativa relacionada a los Libros y a toda otra obligación de las Sociedades Vecinales y Directivas tratadas en este Decreto.

Artículo 54°) Sin reglamentar.

Artículo 55°) Sin reglamentar.

Artículo 56°) La utilización de los fondos será dispuesta exclusivamente por la Comisión Directiva, requiriéndose para ello una resolución del cuerpo. El Presidente y el Tesorero son los responsables de salvaguardar y controlar los fondos, pero no podrán disponer de los mismos.

Artículo 57°) Sin reglamentar.

Artículo 58°) Sin reglamentar.

Artículo 59°) Sin reglamentar.

Artículo 60°) Sin reglamentar.

Artículo 61°) Sin reglamentar.

Artículo 62°) Sin reglamentar.

Artículo 63°) Sin reglamentar.

Artículo 64°) Sin reglamentar.

Artículo 65°) Los trámites efectuados por la Comisión Directiva en nombre de la Sociedad Vecinal no podrán ser efectuadas por ningún miembro por iniciativa propia, requiriéndose al efecto una resolución fundada del cuerpo.

Artículo 66°) Sin reglamentar.

Artículo 67°) Sin reglamentar.

PAISAJE URBANO
-Nombre de calle-

DECRETO Nº 0390
NEUQUÉN, 28 ABR 2005

VISTO:

El Expediente CD Nº 245-B-03 y agregados CD Nº 005-v-04, y la Ordenanza Nº 10225, sancionada por el Concejo Deliberante el 08 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza designa con el nombre “Vecinalistas Neuquinos”, al pasaje que comunica las calles Rioja y Misiones, entre las calles Sarmiento y San Martín, en el sector Oeste del Parque Central;

Que la Ordenanza Nº 10225 no fue aprobada por unanimidad En efecto, en la Sesión Ordinaria Nº 4 del Concejo Deliberante, tal como se desprende del Acta de Sesión, algunos Concejales se pronunciaron expresamente en contra y otros a favor de la iniciativa; argumentando los primeros que existen varios expedientes (CD Nºs 008-B-04-010-V-2004, 012-C-2004 y 026-C-2004, en trámite en el Concejo Deliberante), iniciados por vecinos de la Ciudad de Neuquén y Comisiones Vecinales pertenecientes al Área Centro Sur y Este de nuestra Ciudad, que propician el nombre de “Integración Neuquina” para el pasaje que une la calle Rioja con Misiones;

Que los proyectos presentados por las Comisiones Vecinales referencian a la Histórica división de la Comuna, sea por razones demográficas, topográficas o ausencia de proyectos, etc: argumentan que la Ciudad se fue creando a ambos lados de las vías del ferrocarril, quedando así una división inevitable originando discriminaciones entre el “Alto” y el “Bajo”, como así se hablará de ciudadanos de primera o segunda categoría, según el punto geográfico de la ciudad que habiten;

Que con el nombre de Pasaje “Integración Neuquina” impulsado por ambas Comisiones, se pretende terminar con los históricos argumentos;

Que además, el nombre de “Integración Neuquina” cuenta con el aval de las Comisiones Vecinales que se encuentran dentro del área de influencia de las calles Rioja y Misiones, cumpliendo de esta forma con el requisito legal establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 9375;

Que uno de los argumentos esgrimidos por quienes propusieron el nombre de “Integración Neuquina” para el pasaje mencionado, es que “justamente ese lugar hace referencia a la historia de Neuquén, a la
Boletín Municipal -Neuquén , 06 de Mayo de 2005 Edición Nº 1514

histórica división, que hoy queda diluida, entre el alto y el bajo, que marco perfiles de los vecinos de aquella época ,marcó el nacimiento de clubes, marcó barras de amigos que se criaban de un lado y del otro, marcó la mancha hasta de los bailes que había en la ciudad porque una cosa era el alto y otra cosa era el bajo (sic) Concejal Pelliza, conforme surge de la Sesión Ordinaria N° 04/05, celebrada por el Cuerpo Deliberativo el 08 de abril de 2005);

Que el Órgano Ejecutivo Municipal hace propios los argumentos esgrimidos tanto por las Comisiones Vecinales del lugar, como por quienes se expresaron a favor de la imposición del nombre “Integración Neuquina”, rescatando el sentimiento de integración y unidad de debe primar en todos los ciudadanos de esta centenaria y pujante comuna;

Que sin perjuicios del derecho que le asiste a todo vecino de solicitar nombres de calles, el propuesto para designar el Pasaje que comunica las calles Rioja y Misiones, entre las calles Sarmiento y San Martín, en el sector Oeste del Parque Central, es un nombre que también describe el servicio que nos brindará esta obra, conectando, en ese sentido, vehicularmente el Norte con el Sur, el “Alto con el “Bajo”, siendo de significativa importancia para el mejoramiento de la circulación, tránsito y comunicación de los neuquinos;

Que la designación de este Pasaje reviste trascendencia, pues expresa, para las generaciones futuras, el espíritu de integración de quienes forjaron esta dinámica Ciudad;

Por ello: en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 10225, sancionada el día 08 de abril de 2005, mediante la cual se designa con el nombre de “Vecinalistas Neuquinos”, al pasaje que comunica las calles Rioja y Misiones entre las calles Sarmiento y San Martín en el Sector Oeste del Parque Central, en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 4º) REGÍSTRESE publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

JG/DFC/gp-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS del CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Resolución N° 051 del 20 de enero de 2005: Pago factura a SANCOR SEGUROS, por la contratación del Seguro Técnico de la Sindicatura Municipal.-

Resolución N° 052 del 20 de enero de 2005: Pago a SANCOR SEGUROS por la contratación del seguro de responsabilidad civil, cristales, robo e incendio y seguro técnico del edificio del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 053 del 20 de enero de 2005: Pago factura a UNIFON por el consumo de telefonía celular efectuado por los choferes del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 054 del 24 de enero de 2005: Pago factura a CEDICOM por la compra de insumes para el refrigerio del personal del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 055 del 25 de enero de 2005: Se convoca a sesión extraordinaria para tratar el tema de recomposición salarial solicitado por SITRAMUNE, adhiriendo a la decisión del Gobierno Provincial.-

Resolución N° 056 del 25 de enero de 2005: Pago factura a la firma LA MODERNA, por la compra de alfombra para la presidencia del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 057 del 25 de enero de 2005: Se adjudica a la firma A.B.I. S.R.L., la compra de pintura para la sala de sesiones del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 058 del 25 de enero de 2005: Pago factura a COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES por el consumo de telefonía celular en la sede de la Sindicatura Municipal de Neuquen.-

Resolución N° 059 del 26 de enero de 2005: Se autoriza la contratación del servicio de limpieza integral de oficinas en la Sindicatura Municipal de Neuquen, mediante concurso de precios N° 01/2005.-

Resolución N° 060 del 27 de enero de 2005: Se autoriza la contratación del servicio de resguardo de archivos del Concejo Deliberante por el período de un año, a la Empresa CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE S.A.-

Resolución N° 061 del 27 de enero de 2005: Se autoriza la compra de 6 kg. de pan por día, destinado al refrigerio del personal del Concejo Deliberante durante el período 2005, a la firma SABORES.-

Resolución N° 062 del 27 de enero de 2005: Se autoriza la compra de galletitas a la firma MARTELLI HNOS. S.R.L., destinadas al refrigerio del personal del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 063 del 31 de enero de 2005: Se adjudica la contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Sindicatura Municipal a la firma ESLABÓN, hasta el 31/12/05.-

Resolución N° 064 del 37 de enero de 2005: Pago factura a la firma MARCELO REUS por el gasto que demandó la reparación de las heladeras bajo mesada existentes en el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 065 del 31 de enero de 2005: Pago factura a MILENIO METALÚRGICA , por la compra de placas de acero inoxidable para los office del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 066 del 31 de enero de 2005: Pago factura a la firma GALAS por la compra de diarios para los distintos sectores del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 067 del 01 de febrero de 2005: Pago factura a la firma A.C.A. por la compra de vales de combustible para los vehículos oficiales del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 068 del 02 de febrero de 2005: Se autoriza efectuar los pagos derivados del servicio de telefonía fija por parte del Concejo Deliberante durante el año 2005.-

Resolución N° 069 del 02 de febrero de 2005: Se autoriza el pago de facturas de telefonía fija por parte de la Sindicatura Municipal, durante el año 2005.-

Resolución N° 070 del 07 de febrero de 2005: Se autoriza a efectuar los pagos derivados del servicio de electricidad por parte de la Sindicatura Municipal durante el año 2005.-

Resolución N° 071 del 07 de febrero de 2005: Se autoriza a efectuar los pagos derivados del servicio de gas por parte de la Sindicatura Municipal durante el año 2005.-

Resolución N° 072 del 07 de febrero de 2005: Se autoriza a efectuar los pagos derivados del servicio de agua potable por parte de este Concejo Deliberante durante el año 2005.-

Resolución N° 073 del 07 de febrero de 2005: Se aprueban los gastos efectuados según anexo I , correspondientes a la rendición de gastos 01/2005 - Fondos Permanentes del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 074 del 08 de febrero de 2005: Se autoriza el pago de 157 horas extras al 50% y de 72,5 horas extras al 100%, realizadas por el personal del Concejo Deliberante, durante el mes de enero de 2005.-

Resolución N° 075 del 10 de febrero de 2005:

Resolución N° 076 del 11 de febrero de 2005: Se procede al pago de factura a la firma REBO Refrigeración, por la compra de aire acondicionado SPLIT, para la central telefónica del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 077 del 11 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a Librería Las 3 B, por la compra de banderas de ceremonias destinadas a la sala de sesiones del Concejo Deliberante.

Resolución N° 078 del 11 de febrero de 2005: Se aprueban los gastos efectuados según anexo I, correspondientes al alcance 01/05 del Fondo Permanente de la Sindicatura Municipal.-

Resolución N° 079 del 14 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma RED MEGATONE, por la compra de dos grabadores profesionales para la Dirección de Prensa.-

Resolución N° 080 del 14 de febrero de 2005: Se designa políticamente por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios al agente MERCAU MIGUEL ANGEL-

Resolución N° 081 del 16 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma a Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A., por el consumo efectuado en la sede de la Sindicatura Municipal.-

Resolución N° 082 del 16 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma UNIFON, derivado del gasto correspondiente al consumo de telefonía celular efectuado por los choferes del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 083 del 16 de febrero de 2005: Se aprueba la contratación de la firma PATAGONIA LEGAL, para la prestación de un servicio de Revista Jurídica Digital, para el área de Secretaría Legislativa y asesores de los distintos bloques políticos.-

Resolución N° 084 del 16 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma CENTRAL Tintorería-Lavandería conformada, derivada del gasto que demandó el lavado de las banderas de ornamentación del Concejo Deliberante

Resolución N° 085 del 24 de febrero de 2005: Se determina que a partir de día 28 de febrero de 2005, el desarrollo de las jornadas administrativas del Concejo Deliberante, se realizarán en el horario de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.-

Resolución N° 086 del 24 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma BUFFOLO Electricidad S.A., derivada del gasto que demandó la compra de señalizadores acrílicos luminosos para el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 087 del 24 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma AGUA PURA, por el gasto que demandó la adquisición de filtros y grifo: para los purificadores de agua existentes en el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 088 del 24 de febrero de 2005: Se revoca la Resolución N° 407/04, en la cual se da de baja como personal de planta para acogerse a lo beneficios de su jubilación, al agente Héctor Enrique León Guerra, disponiéndose la continuidad de su cargo como personal de planta permanente.-

Resolución N° 089 del 25 de febrero de 2005: Se efectúa el pago factura a firma LIBRERÍA ABC, derivada del gasto que demandó la compra de artículo de librería.-

Resolución N° 090 del 28 de febrero de 2005: Se efectúa el pago de factura a la firma GALÁZ, por la compra de diarios para el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 091 del 28 de febrero de 2005: Se autoriza a realizar publicaciones institucionales en los medios gráficos regionales tales como, necrológicas, llamado a concursos, licitaciones.-

Resolución N° 092 del 28 de febrero de 2005: Se efectúa el pago de la póliza contratada contra todo riesgo para el vehículo Mercedes Benz, propiedad del Concejo Deliberante a la firma Sancor Seguros.-

Resolución N° 093 del 01 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, por la compra de vales de combustible para los vehículos oficiales del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 094 del 03 de marzo de 2005: Se convoca a Sesión Especial para dar tratamiento al Expte. N° 14565-M-2004, Municipalidad Subsecretaría de Servicios Públicos concesionados, referente a prórroga del servicio de transporte de las unidades modelo 94.-

Resolución N° 095 del 03 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma RUTA 22 S.A., por la compra de vales de combustible para los vehículos oficiales del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 096 del 03 de marzo de 2004: Se acepta la renuncia presentada por a asesora de la Sindicatura Municipal, Cra. MARÍA VERÓNICA JORDAN.-

Resolución N° 097 del 03 de marzo de 2005: Se aprueba la rendición de gastos 02/05 Fondos Permanentes del Concejo Deliberante, según anexo I.-

Resolución N° 098 del 04 de marzo de 2005: Se ratifica la fecha de cierre de inscripciones en los concursos públicos de méritos y antecedentes para cubrir los cargos de vocal contador de la Sindicatura Municipal y defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquen, operó el día 25 de febrero de 2005.-

Resolución N° 099 del 07 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a COMPULIDER S.A., por el gasto que demandó la adquisición de elementos para equipos de informática.-

Resolución N° 100 del 08 de marzo de 2005: Se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio firmado con la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquen, aprobado por Resolución N° 031/05, debiéndose reforzar la vigilancia con un hombre mas en los días hábiles de 21 a 6 hs. y las 24 horas en los días no hábiles.-

RESOLUCIONES DEL CUERPO

RESOLUCIÓN N° 001/05 del 08 de abril de 2005: NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora RAMOS, Gabriela, referente al permiso de una franquicia de estacionamiento libre y gratuito por discapacidad, por no encuadrarse dicha solicitud a la normativa vigente.-

RESOLUCIÓN N° 002/05 del 21 de abril de 2005: Se remiten los Expedientes N° CD-025-S-2002 y CD-050-S-2003 al ARCHIVO.-

RESOLUCIÓN N° 003/05 del 21 de abril de 2005: APRUÉBASE el listado de postulantes para el año 2005 de la Beca de Estudios Universitarios Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, enviado por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.-

RESOLUCIÓN N° 004/05 del 21 de abril de 2005: Se renueva la Beca de Estudios Universitarios Concejo Deliberante, para el año 2005, a favor de María de los Ángeles Friege, D.N.I. N° 28.989.317, alumna regular de la carrera de Licenciatura en Psicología, en la Universidad Nacional de Buenos Aires.-